



34

000001

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18



CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS ARO. ARMANDO LEAL PEDRAZA, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "MATERIALES SANTA BÁRBARA", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; REPRESENTADA POR EL C. GONZALO DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

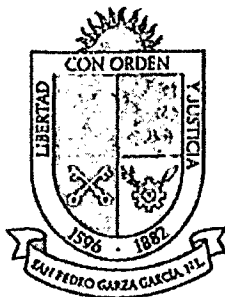
g.

A



**Dirección General De Asuntos Jurídicos**  
 Aldama No. 403, esquina con Libertad. Centro  
 San Pedro Garza García. Nuevo León. C.P. 66200  
 Tels. (81) 8100.4509, 8400.4525, 8400.4526  
 www.sanpedro.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18

- C) El LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y artículos 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

✓

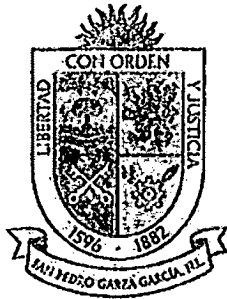


**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aklama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

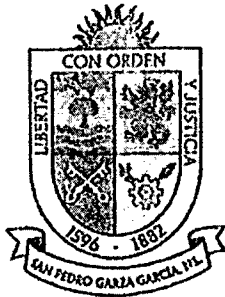


SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18



- F) **EL ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, ejecutar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública municipal propuesta por la Administración Pública Municipal o los vecinos, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción e inspeccionar la obra que se está realizando en el Municipio para que éstas cumplan con los lineamientos aplicables a cada obra autorizada, con el fin de evitar efectos adversos a la comunidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y artículos 17, 18, 26, fracción IV, y 47, letra C, fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR", para el suministro de materiales para construcción de los Museos de Cretácico de Vallecillo y Arte Popular.
- H) Por tal motivo en fecha 21-veintiuno de agosto de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-21/2018, a las personas físicas y morales a participar en la Contratación del "Suministro de materiales para construcción de los Museos de Cretácico de Vallecillo y Arte Popular", integrada por las siguientes Partidas:
- Partida 1. Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado.  
 Partida 2. Varilla, alambre recocido, alambazón y malla electrosoldada.  
 Partida 3. Block.  
 Partida 4. Arena caliza, balastro y grava.  
 Partida 5. Sistema de losa alveolar.





000004

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18

Partida 6. Ferrería.

Siendo las Partidas 1, 2, 3 y 4 las que son objeto del presente instrumento jurídico.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el día 22-veintidós de agosto de 2018-dos mil dieciocho, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas: Comercialización y Prefabricados Compre, S.A. de C.V., el C. Pablo César González Serna, Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V., Vigas Pretensadas Monterrey, S.A. de C.V., y "EL PROVEEDOR".

- I) En fecha 29-veintinueve de agosto de 2018-dos mil dieciocho, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en la cual se hizo constar que la lámina acanalada es de 3X10 pies calibre 24 y en cuanto a la colocación de neopreno entre la viga cargadora y las losas alveolares, se va a incluir la cintilla de neopreno de acuerdo a los metros cuadrados que se solicitan. Incluyen las herramientas para el montaje en calidad de préstamo. De igual forma se hizo constar que los pagos se harán conforme al total de los consumos semanales realizados, cada martes con corte al lunes, y además se acordó que el pedido de la Partida 5 será con 15-quinze días de anticipación.
- J) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 6-seis de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, se presentaron, además de "EL PROVEEDOR", las personas morales denominadas Comercialización y Prefabricados Compre, S.A. de C.V., Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V., y Vigas Pretensadas Monterrey, S.A. de C.V.

En resumen de lo cotizado en las propuestas presentadas, las cuales cumplieron con la revisión cuantitativa en cuanto a los requisitos y especificaciones de las Bases del presente contrato, puntos 14, 14 inciso a y 14 inciso b, se desprende lo siguiente, tomando en consideración que el inciso a) corresponde al Museo Cretácico de Vallecillo, y el inciso b) se refiere al Museo de Arte Popular:

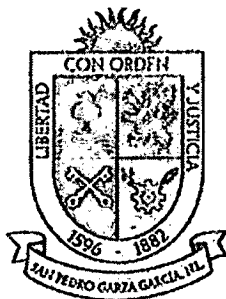
M.



**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509. 8400.4525. 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18**

• **Comercialización y Prefabricados Compre, S.A. de C.V.**

Partida 1. a) \$4'043,088.36

b) \$1'187,318.00

Partida 2. No participó.

Partida 3. a) \$417,600.00

b) \$732,714.00

Partida 4. No participó.

Partida 5. a) \$4'305,920.00

b) 1'853,100.00

Partida 6. No participó.

Resumen de Cotizaciones. \$12'539,740.36

• **Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V.**

Partida 1. No participó.

Partida 2. No participó.

Partida 3. No participó.

Partida 4. a) \$361,180.50

b) \$197,898.90

Partida 5. No participó.

Partida 6. a) \$1'112,998.66

b) \$661,581.09

Resumen de Cotizaciones. \$2'333,659.15

• **Vigas Pretensadas Monterrey, S.A. de C.V.**

Partida 1. No participó.

Partida 2. No participó.

Partida 3. No participó.

Partida 4. No participó.

Partida 5. a) \$3'377,321.44

b) 1'594,972.16

Partida 6. No participó.

Resumen de Cotizaciones. \$4'972,293.60

• **"EL PROVEEDOR"**

Partida 1. a) \$3'461,246.98

b) \$980,755.41



**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Télex (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL  
ASUNTOS JURÍDICOS



000000

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18

- Partida 2. a) \$3'651,433.50  
b) \$1'076,824.52  
Partida 3. a) \$375,840.00  
b) \$649,194.00  
Partida 4. a) \$337,499.40  
b) \$179,899.89  
Partida 5. No participó.  
Partida 6. No participó.  
Resumen de Cotizaciones. \$10'712,693.70

Dichos montos incluyen el I.V.A.

Se hizo constar que la empresa denominada Vigas Pretensadas Monterrey, S.A. de C.V., no presentó de manera visible el nombre de la empresa, clave alfanumérica del concurso y propuesta a que se refiere, sin embargo se acepta su propuesta al no afectar la solvencia de las propuestas, de conformidad el representante de la Contraloría Municipal, Contralores Ciudadanos y el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, mismo que establece:

*Artículo 74.- Para efectos del artículo 35 de la Ley, las propuestas deberán entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria.*

XVII.-...

*Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación o invitación restringida, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos.*

*La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.*

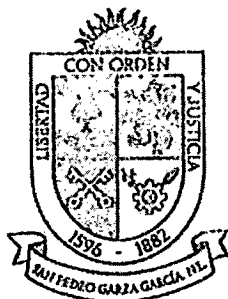
- K) Una vez agotado el procedimiento establecido y como resultado de la revisión cualitativa, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 10-diez de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, previa opinión favorable del Comité

6



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General De Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18**

de Adquisiciones, que consta en Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de esa misma fecha, que en relación a los precios por Partida se determinó a "EL PROVEEDOR" como concursante seleccionado para las siguientes Partidas: Partida 1. "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado", Partida 2. "Varilla, alambre recocido, alambón y malla electrosoldada", Partida 3. "Block", Partida 4. "Arena caliza, balastro y grava", (ambos museos) por un monto de hasta \$7'826,019.88 (Siete millones ochocientos veintiséis mil diecinueve pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido para el Museo Cretácico de Vallecillo, y hasta \$2'886,673.82 (Dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 82/100 M.N.) I.V.A. incluido para el Museo de Arte Popular; para dar una cantidad total para ambos museos de \$10'712,693.70 (Diez millones setecientos doce mil seiscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) I.V.A. incluido; lo anterior en base al Anexo 2 denominado "Cotización", que se adjunta al presente contrato y forma parte integrante del mismo, ello por ser sus propuestas económicas para dichas Partidas las más favorables para "EL MUNICIPIO"; con una vigencia a partir de la notificación del Fallo (10-diez de septiembre de 2018-dos mil dieciocho) y hasta el día 15-quince de mayo de 2019-dos mil diecinueve. La Partida 5 (ambos museos) se le adjudicó a la empresa denominada Vigas Pretensadas Monterrey, S.A. de C.V. La Partida 6 (ambos museos) se le adjudicó a la empresa denominada Plomiferretera El Tornillo, S.A. de C.V.

- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- M) La presente contratación será ejecutada con recursos propios, correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y 2019 de "EL MUNICIPIO".
- N) En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el término de la actual Administración Municipal (2015-2018), en la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 24-veinticuatro de julio de 2018-dos mil dieciocho, se aprobó la celebración del mismo.

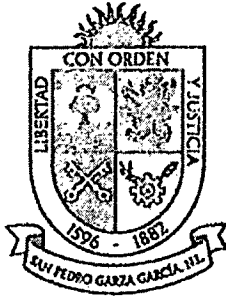


**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (51) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.goh.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18

- O) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aldama número 403, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:**

A) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Escritura Pública número 13,970, de fecha 20-veinte de febrero de 2003-dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Arnoldo Francisco Sáenz Salazar, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 35, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en el Estado, de la que es Titular el Lic. Luis Manautou González; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 2524, volumen 4, Libro Primero Registro Público de Comercio, de fecha 13-trece de marzo de 2003-dos mil tres.

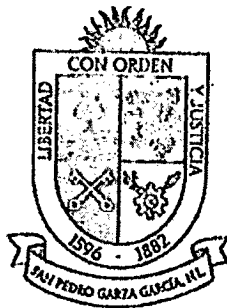
- B) Que cuenta con los poderes y facultades necesarios para comparecer en representación de la empresa a la celebración del presente contrato, lo que acredita con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna los poderes y facultades con que comparece.
- C) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, distribución, compra-venta, representación, consignación, importación, exportación, y en general la celebración de cualquier acto de comercio por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales para la construcción.
- D) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MSB030220HR4.
- E) Que su representada cuenta con la capacidad, el material, el personal y la experiencia suficiente para suscribir este contrato, así como para suministrar los materiales de construcción que requiere "EL MUNICIPIO".



**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526





000009

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18

- F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional.
- G) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- H) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Vasconcelos Poniente número 100, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:**

**ÚNICA:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar y entregar en el domicilio que se señale en la orden de pedido respectiva, los materiales para construcción que se describen en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", en lo sucesivo "LOS MATERIALES", que le sean solicitados por "EL MUNICIPIO".

Las cantidades y especificaciones de compra de "LOS MATERIALES" estarán sujetas a las distintas órdenes de pedido que hará "EL MUNICIPIO" según los requerimientos del usuario y/o solicitante, en las que se precisará el tipo y la cantidad de "LOS MATERIALES" requeridos, así como el lugar de entrega de los mismos.

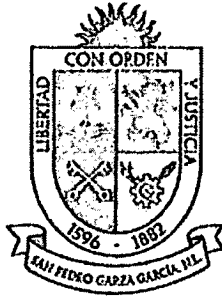
"EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna responsabilidad de consumir determinada cantidad de "LOS MATERIALES", sino solamente la que requiera.

**SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "LOS MATERIALES".-** "EL MUNICIPIO" podrá requerir a "EL PROVEEDOR", "LOS MATERIALES" cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en los

9



Dirección General De Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



000010

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18

Anexos del presente contrato, Especificaciones Técnicas y Cotización, respectivamente.

**TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL MUNICIPIO" un correo electrónico al cual enviará las Órdenes de Pedido del material requerido, con al menos 3-tres días de anticipación debiendo "EL PROVEEDOR" confirmar la recepción del pedido a los correos que le proporcione "EL MUNICIPIO" y cumplir con la entrega de "LOS MATERIALES" requeridos en un plazo no mayor a 3-tres días contados a partir de la recepción del pedido. La aceptación de "LOS MATERIALES" se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a "EL MUNICIPIO", de dicha verificación se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

Dicha entrega se realizará en tiempo y forma en Boulevard Díaz Ordaz s/n esquina con María Cantú Treviño, Colonia La Leona, San Pedro Garza García, Nuevo León, en presencia del área usuaria y se levantará constancia al respecto.

Así mismo "EL MUNICIPIO", por conducto del personal de Obras Públicas, deberá generar un reporte semanal, en el cual indique el nombre de la persona que recibió los bienes, domicilio, material y cantidad entregada, correspondientes a cada orden de pedido, así como la fecha y hora de entrega.

**CUARTA: TRANSPORTACIÓN.-** El traslado de "LOS MATERIALES" desde los almacenes de "EL PROVEEDOR" hasta el domicilio indicado por la Secretaría de Obras Públicas y las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR". Los gastos que se originen por el transporte y maniobras de carga de "LOS MATERIALES", desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega serán pagados por "EL PROVEEDOR".

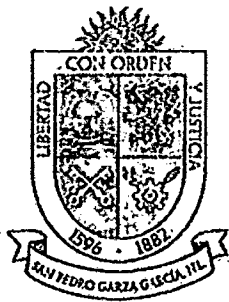
"EL PROVEEDOR" transportará "LOS MATERIALES" por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de "LOS MATERIALES" hasta que éstos sean recibidos de conformidad por personal de la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO".

*Handwritten signature or mark.*



000011



SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. - SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18



**QUINTA: CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** Si durante la entrega de "LOS MATERIALES" se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en los Anexos de este contrato, o no corresponda con lo ofrecido por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100% de "LOS MATERIALES" rechazados, lo anterior no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.

**SEXTA: CONDICIONES DE PAGO.-** Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS MATERIALES" será el señalado para cada producto en el Anexo 2 Cotización del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" de conformidad con las órdenes de pedido que le envíe la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno. En el precio de cada material, se incluye el cargo por concepto de flete.

El monto total por las 4 Partidas asignadas y para ambos museos es de hasta \$10'712,693.70 (Diez millones setecientos doce mil seiscientos noventa y tres pesos 70/100 M.N.) I.V.A. incluido, a razón de la siguiente distribución: hasta \$7'826,019.88 (Siete millones ochocientos veintiséis mil diecinueve pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido para el Museo Cretácico de Vallecillo, y hasta \$2'886,673.82 (Dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 82/100 M.N.) I.V.A. incluido para el Museo de Arte Popular.

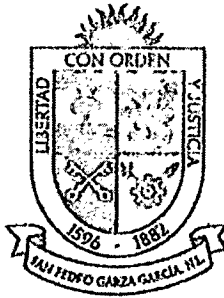
Los pagos se harán de acuerdo al total del consumo semanal realizado cada martes, con corte al lunes, cada martes se recibirán las facturas, adjuntando la bitácora de soporte, además de fotografías y documentales necesarios.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal. La factura deberá contener sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Secretaría de Obras Públicas para tal efecto y deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir la factura



**Dirección General De Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



000012

S/ADGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18

correspondiente, deberá también adjuntar la validación de la factura emitida por el sistema SAT, así como también enviar el archivo electrónico .xml al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx, en caso de que no sea así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

**SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**NOVENA: PENA CONVENCIONAL.-** "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS MATERIALES", consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de "LOS MATERIALES"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General De Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18



**DÉCIMA PRIMERA: MATERIAL DESCONTINUADO O DESABASTO.-** En caso de que "LOS MATERIALES" que sean requeridos por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" se encuentren fuera de mercado, discontinuados o en una situación de desabasto crítico por parte del fabricante, "EL PROVEEDOR" deberá comprobar lo anterior con constancia escrita y firmada por el Representante Legal. El bien faltante puede ser sustituido previa autorización de la Dirección de Adquisiciones al mismo o menor precio que el producto faltante o discontinuado que fue solicitado.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD TOTAL.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LOS MATERIALES" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

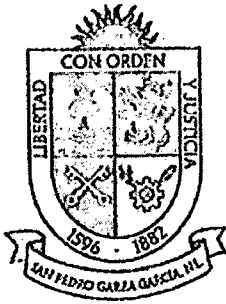
- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

*H*

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que

*A*





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18

demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO - "EL MUNICIPIO"** podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro de "LOS MATERIALES" conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 10-diez de septiembre de 2018-dos mil dieciocho (fecha de notificación del Fallo) y concluirá el día 15-quince de mayo de 2019-dos mil diecinueve, o bien, cuando se agote la cantidad prevista en la Cláusula Sexta, lo que ocurra primero.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA OCTAVA: TRANSPORTE Y PERSONAL.-** "EL PROVEEDOR" deberá contar con el transporte y el personal necesario para llevar a cabo la entrega de "LOS MATERIALES" que se le requieran, en virtud de que el precio de los mismos incluye el costo del flete.

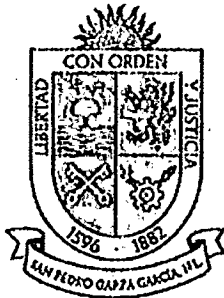
**DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN.-** Ambas Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Obras por Administración Directa, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente contrato, pudiendo en

**Dirección General De Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

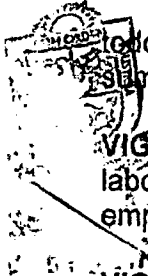
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18



...to momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada del suministro, por parte de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL.-** Las Partes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que

A



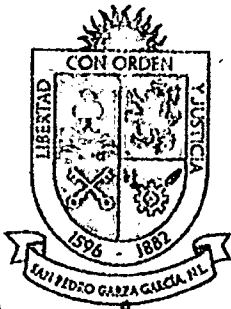
**Dirección General De Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



000013

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18

Las Partes pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

**VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.-** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.-** Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**VIGÉSIMA QUINTA: COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 10-DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

"EL MUNICIPIO"

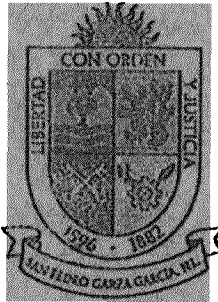
  
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



Dirección General De Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403, esquina con Libertad, Centro  
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



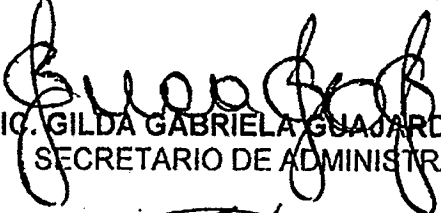


SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1424/ADMÓN.-15-18

ENTO

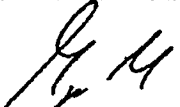
  
LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

  
LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

  
ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

"EL PROVEEDOR"  
MATERIALES SANTA BARBARA, S.A. DE C.V.

  
C. GONZALO DAVID GONZÁLEZ SÁNCHEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE MATERIALES SANTA BARBARA, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/AHH/RCCH/GATZ/CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE MATERIALES SANTA BARBARA, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



000018



**SANTA BARBARA**  
MATERIALES  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018  
"Suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de Vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado".  
Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

A) Museo Cretácico de Vallecillo

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Concreto FC=150 (Bombeable, con grava y arena de cantera)	219	m3
Concreto FC=250 (Bombeable, con grava y arena de cantera)	1,900	m3
Concreto FC=100 (Bombeable, con grava y arena de cantera)	45	m3
Uso de bomba de concreto colado	2,164	m3
Cemento bulto 50 kg (deberá ser Monterrey o equivalente)	2,060	bulto

B) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Concreto FC=250 (Bombeable, con grava y arena de cantera)	370	m3
Concreto FC=100 (Bombeable, con grava y arena de cantera)	10	m3
Uso de bomba de concreto colado	380	m3
Cemento bulto 50 kg (deberá ser Monterrey o equivalente)	2980	bulto

ATENTAMENTE

*Gonzalo David Gonzalez Sanchez*

(Nombre y firma de la persona física o representante legal)

Blvd. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.

www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.12.00



000019



### ESPECIFICACIONES DEL CONCRETO CONVENCIONAL

El concreto hidráulico convencional que se produce en Concretos Tepeyac, S. A. de C. V. cumple ampliamente con la Normatividad vigente en nuestro país, entre ellas, la norma más general que nos rige: NMX-C-165-ONNCCE-2014 "Industria de la construcción. Concreto Hidráulico. Dosificado en masa. Especificaciones y métodos de ensayo".

Las materias primas que se utilizan se encuentran también dentro de normas vigentes en nuestro país:

- Cemento CPO 40R (Marca GEMEX, Cementos Monterrey)
- Aditivos Reductores de Agua, Superplastificantes, Retardantes, Acelerantes, etc. (Marcas Eucomex y SRA).
- Agregados de Caíza Triturada de la Región.

#### Usos Principales:

- Losas
- Columnas
- Trabes
- Cimentaciones
- Todo tipo de elementos de concreto

#### Beneficios:

- Es una mezcla de consistencia adecuada para cada tipo de estructura en atención a su diseño
- Puede ser fabricado con diferentes tipos y tamaños de agregado
- Con la consistencia adecuada puede ser bombeable o manejarse como tiro directo

#### Datos Técnicos:

- Rango de revenimiento desde 8 hasta 22 cm
- Trabajabilidad adecuada aun con bajos revenimientos
- Módulo de elasticidad de acuerdo a lo solicitado por el Reglamento de construcciones del Distrito Federal
- Resistencia a la compresión desde 100 a 200 kg/cm<sup>2</sup>
- Peso volumétrico de 2100 a 2350 kg/m<sup>3</sup>

#### Recomendaciones:

- Tiempo máximo de espera en obra de 45 min.
- Realizar el curado tan rápido como el concreto lo requiera
- Emplear cualquier medio que evite la pérdida de humedad. Se recomienda mantener el curado por lo menos 7 días.
- Los métodos de operación y condiciones en que se aplique el concreto en la obra están fuera del alcance de Concretos Tepeyac S. A. de C. V.

000019

Coronado David Gonzalez Sanchez





**SANTA  
BARBARA  
MATERIALES**



### ESPECIFICACIONES DEL CONCRETO CONVENCIONAL ESTRUCTURAL

El concreto hidráulico estructural que se produce en Concretos Tepeyac, S. A. de C. V. cumple ampliamente con la Normatividad vigente en nuestro país, entre ellas, la norma más general que nos rige: NMX-C-155-ONNCC-2014 "Industria de la construcción. Concreto hidráulico. Dosificado en masa. Especificaciones y métodos de ensayo".

Las materias primas que se utilizan se encuentran también dentro de normas vigentes en nuestro país:

- Cemento CPO 40R (Marca CEMEX, Cementos Monterrey)
- Aditivos Reductores de Agua, Superplastificantes, Retardantes, Acelerantes, etc. (Marcas Euconax y Sika).
- Agregados de Cofiza Triturada de la Región.

#### Usos Principales:

- Losas
- Columnas
- Trabes
- Prefabricados
- Cimentaciones
- Todo tipo de elementos de concreto

#### Beneficios:

- Es una mezcla de consistencia adecuada para cada tipo de estructura en atención a su diseño
- Puede ser fabricado con diferentes tipos y tamaños de agregado
- Disponible en diferentes resistencias desde 200 hasta 300 Kg/cm<sup>2</sup>
- Con la consistencia adecuada puede ser bombeable o manejarse como tiro directo

#### Datos Técnicos:

- Rango de revenimiento desde 6 hasta 22 cm
- Trabajabilidad adecuada aun con bajos revenimientos
- Módulo de elasticidad de acuerdo a lo solicitado por el Reglamento de construcciones del Distrito Federal
- Resistencia a la compresión desde 200 a 300 kg/cm<sup>2</sup>
- Peso volumétrico de 2100 a 2350 kg/m<sup>3</sup>

#### Recomendaciones:

- Realizar el curado tan rápido como el concreto lo requiera
- Emplear cualquier medio que evite la pérdida de humedad. Se recomienda mantener el curado por lo menos 7 días.
- Los métodos de operación y condiciones en que se aplica el concreto en la obra están fuera del alcance de Concretos Tepeyac S.A. de C.V.

ALITO

Gonzalo David Gonzalez Sanchez



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

Bvd. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.  
www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.12.00

000021



San Pedro Garza Garza N.L a 6 de Septiembre de 2018

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CEMENTO

A continuación, se anexan las especificaciones técnicas del cemento Cemex

**Especificaciones;** Especificaciones Mecánicas Resistencia a compresión a 28 días NMX-C-061 N/mm2 Valor mínimo esperado Método de Prueba Unidades 30 Resultados Condición especificada en la norma respectiva Especificaciones Físicas Tiempo de fraguado inicial NMX-C-059 minutos Valor mínimo esperado Método de Prueba Unidades 45 Tiempo de fraguado final NMX-C-059 600 minutos Valor máximo esperado-Expansión en autoclave NMX-C-059 600 minutos Valor máximo esperado Expansión por acción de sulfatos (1 año) NMX-C-185 0.10 % Valor máximo esperado

**Beneficios:**

Excelente desempeño

Mayor desarrollo de resistencia al tercer día que permite desmoldar o descimbrar en menor tiempo que otros cementos

Fraguado óptimo

Durabilidad

**Usos:**

En la construcción de losas de concreto, columnas, castillos, dalas, zapatas, alpanarrillados, obras sanitarias y prefabricados de todo tipo.

**Compatibilidad:**

Compatible con todos los materiales de construcción convencionales, como arenas, gravas, mármol, cantera..., también con pigmentos y aditivos, siempre que se usen con los cuidados y dosificaciones que recomienden sus fabricantes.

A continuación se anexa a ficha técnica del material mencionado;

Blvd. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.  
www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.12.00 27

**ANEXO**

Gonzalo David González Sanchez



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

000022



**SANTA BARBARA**  
MATERIALES  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018  
"Suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 2 "Varilla, alambre recocido, alambrón y malla electrosoldada".  
Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

IN  
UMENTO

A) Museo Cretácico de vallecillo.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Varilla #3 AR42	31	Ton
Varilla #5 AR42	30	Ton
Varilla #4 AR42	12	Ton
Varilla #2 AR42	.325	Ton
Varilla #8 AR42	81	Ton
Varilla #6 AR42	40	Ton
Alambre recocido	10,500	kg
Alambrón de 1/4"	4,000	kg
Malla electrosoldada 66/66 (rollos de 100 m2)	16	Rollo

B) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Varilla #3 AR42	29.5	Ton
Varilla #5 AR42	14.5	Ton
Varilla #4 AR42	1.7	Ton
Varilla #2 AR42	.06	Ton
Varilla #8 AR42	1	Ton
Varilla #6 AR42	8.5	Ton
Alambre recocido	3650	kg
Alambrón de 1/4"	2850	kg

ATENTAMENTE

*Gonzalo David Gonzalez Sanchez*  
(Nombre y firma de la persona física o representante legal)

Bld. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.  
www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.12.00



000023



San Pedro Garza García N;L a 6 de Septiembre de 2018

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE VARILLA

Toda la varilla marca TERNIUM (Grado-42) que se suministra cumple con la norma oficial mexicana y la sobrepasa, además podemos entregar a nuestros clientes pruebas de laboratorio sobre el material que nosotros vendemos; el acero de refuerzo tiene diferentes calibres comerciales, estos calibres son:

MEDIDA	LARGO	PESO POZ PZA (kg)
3/8"	9 mts	5.124
3/8"	12 mts	6.72
1/2"	9 mts	9.095
1/2"	12 mts	11.928
5/8"	12 mts	16.624
3/4"	12 mts	26.82
1"	12 mts	47.700
1 1/4 "	12 mts	74.508
1 1/2 "	12 mts	107.292

Además de las medidas mencionadas se expide un certificado de calidad con la composición química y propiedades mecánicas para garantizar la calidad del producto, mismo que anexa a continuación;

Gonzalo David Gonzalez Sanchez



000024



San Pedro Garza García N.L a 6 de Septiembre de 2018

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALAMBRE RECOCIDO

Alambre pulido de acero 1006, el cuál ha sido expuesto a un tratamiento térmico (recocido) para cambiar sus propiedades físicas otorgándole una alta ductilidad que le facilita ser doblado o anudado a mano.

**CARACTERÍSTICAS** Acabado con o sin cascarilla en su superficie. Alambre expuesto a tratamiento térmico controlado desarrollado con la más alta tecnología. Alambre muy maleable y fácil de trabajar. Sujeto por 3 amarres equidistantes para fácil manejo

**APLICACIONES** Amarres en armados de castillos. Armados de losas. Armados de zapatas. Amarres de acero estructurales. Traslape de mallas. Ataduras en general. Fabricación de artesanías. Insumo para procesos industriales.

ENTO

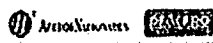
Gonzalo David Gonzalez Sanchez

4.

#### ALAMBRE RECOCIDO

##### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Alambre Recocido Con Cascarilla



Clave	Calibre	Díametro	Rendimiento	Peso rollo
		mm	m/ks	kg
1201	15 1/4	1.78	51.4	60

Alambre Recocido Sin Cascarilla



Clave	Calibre	Díametro	Rendimiento	Peso rollo
		mm	m/ks	kg
1200	15 1/4	1.78	51.4	60

Resistencia a la tensión 4570 kg/cm<sup>2</sup> máximo  
Cubren la norma ASIM-A-853.

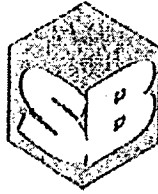


DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Bldv. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.  
www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.12.00



000023



**SANTA BARBARA**  
MATERIALES

San Pedro Garza García N.L a 6 de Septiembre de 2018

### ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALAMBRO

Alambro de acero al carbon y sin tratamiento que se utiliza en la industria de la construccion para formar figuras de acero de refuerzo.

#### USOS

- Amarre de estructuras
- Fabricacion de estribos
- Acero de refuerzo

#### CARACTERISTICAS

- Laminado en caliente
- Diferentes diámetros
- Presentaciones con flejes seguros

#### VENTAJAS

- Superficie lisa y sin defectos
- Alta resistencia a la tension
- Normado internacionalmente

#### ESPECIFICACIONES DEL ALAMBRO

Resistencia a la tension	60 kg/mm <sup>2</sup>
Resistencia a la fluencia	2,300 kg/cm <sup>2</sup>

#### ALAMBRO PARA CONSTRUCCION

Clave	Diámetro pulg	Diámetro mm	Peso del rollo kg/m	Peso del rollo kg
2341	1/4	6.35	0.248	2.500

ENTO

Gonzalo David Gonzalez Sanchez

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

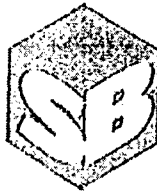
*[Handwritten signatures and initials]*



DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Bld. Antonio L. Rodriguez 3096 Col. Santa Maria, Monterrey, N.L.  
www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.12.00

000000



**SANTA BARBARA**  
MATERIALES

San Pedro Garza García N.L. a 6 de Septiembre de 2018

### FICHA TECNICA DE MALLA ELECTROSOLDADA

#### DESCRIPCION

Malla fabricada con alambres de acero laminado en frío (Grado 50) longitudinales y transversales, los cuáles han sido electrosoldados en cada una de sus intersecciones formando una cuadrícula, funge como acero de refuerzo para concreto sustituyendo los armados tradicionales hechos con varilla Grado 42. Se le conoce también como Malla Electrosoldada.

#### CARACTERÍSTICAS

Fabricada con alambres de acero laminados en frío Grado 50. Acabado corrugado: aumenta la adherencia con el concreto en las varillas aisladas. Alambres electrosoldados con tecnología de punta. Rollos de 2.5m de ancho x 40m de largo en todos los diseños.

#### VENTAJAS

Ahorros en costos de material y mano de obra de hasta un 50% en pisos y de 25% en losas. Ahorro de mano de obra de habilitado y armado. Ahorro en el tiempo de colocación. Ahorro de alambre recocado.

#### APLICACIONES

Losas Estructurales como: Refuerzo por temperatura en losas aligeradas. Refuerzo principal en losas. Losas sólidas de claros cortos. Pisos, losas de cimentación, pavimentos rígidos. Elementos prefabricados. Refuerzo de muros de concreto para casas habitación (moldes). Revestimientos como: Canales, túneles, bóvedas y cortes de taludes. Pequeños muros de contención.

Clave	Diseño	Abertura	Colchete	Acabado de sus Alambres	Alambres Long.	Alambres Transv.	Altura	Largo	Peso
601	66 - 44	6x6	4	Corrugado	17	253	2.5	40	249.85
602	66 - 66	6x6	6	Corrugado	17	253	2.5	40	184.12
603	66 - 88	6x6	8	Corrugado	17	253	2.5	40	131.70
605	66 - 1010	6x6	10	Corrugado	17	253	2.5	40	85.35

Blvd. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.  
www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.12.00

EMENTO

Conrado David González Sánchez



000021



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018  
"Suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 3 "Block".  
Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"

NT0

A) Museo Cretácico de vallecillo.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Block de concreto 20x20x40 (curado a vapor)	36,000	Pieza

A) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Block de concreto 15x20x40 (curado a vapor)	28,500	Pieza
Block de concreto de 20x20x40 (curado a vapor)	43,500	Pieza

ATENTAMENTE

*Gonzalo David Gonzalez Sanchez*  
(Nombre y firma de la persona física o representante legal)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

000003



San Pedro Garza García N;L a 6 de Septiembre de 2018

**ESPECIFICACIONES TECNICAS DE BLOCK A VAPOR**

Todo el block que se fabrica en BLOQUERA SANTA BARBARA SA DE CV cuenta con las condiciones que se requieren en obra, resistencia, apariencia y calidad, además podemos entregar a nuestros clientes pruebas de laboratorio sobre el material que nosotros vendemos; el block curado a vapor cuenta con diferentes medidas las cuales especificamos a continuación;

# de block	Medida
block #4 3 celdas	10x20x40
block #5 2 celdas	12x20x40
block #6 2 celdas	15x20x40
block #6 3 celdas	15x20x40
block #8 2 celdas	20x20x20

El block Santa Barbara está elaborado con cemento CPC40 marca Cemex y así mismo el triturado con el que se trabaja en con caliza #4-

El proceso de curado a vapor es de 4 hrs y se deja en reposo de 10<sup>3</sup> 15 días para que alcance la resistencia deseada.

Además de las medidas mencionadas se expide un certificado de pruebas de resistencia para garantizar la calidad del producto el cual es realizado por una empresa externa (cemex) mismo que anexa a continuación;

Bvd. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.  
www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.12.00

Gonzalo David Gonzalez Sanchez



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

000019



**SANTA BARBARA**  
MATERIALES

**REPORTE DE ENSAYES DE BLOCS DE CONCRETO**

**DATOS DEL CLIENTE** Reporte No: **DO-702018**

Nombre: **SANTA BARBARA**  
Calle: **Av. 19 de Mayo Col. Santa María**  
Colonia: **19 de Mayo Col. Santa María**  
Ciudad: **San Antonio**  
Estado: **N. L.**  
Teléfono: **(52) 81 1234567**

**DATOS DEL BLOQUE**  
Fecha de producción: **27 de Mayo de 2018** Fecha al momento del ensayo: **31 de Mayo**  
Fecha de ensayo: **31 de Mayo de 2018**

**DESENÑO DEL BLOQUE**  
Forma: **20x20x20** No de ensayo: **3**  
Tipo de ensayo: **Compresión** Tipo de ensayo: **Uniaxial** Clase: **AD** No de ensayo: **3**

**RESULTADO DE LOS ENSAYOS**

Observación	Valor	Unidad	Clase
Modulo de elasticidad	3	gPa	AD
Modulo de elasticidad con confinamiento	3	gPa	AD
Resistencia a la tracción	22	MPa	AD
Resistencia a la flexión	22	MPa	AD

Coeficiente de transferencia de calor (k) **AD**

Especificaciones NTC	Dimensiones nominales			Espesores de las paredes del bloque			Resistencia a compresión	
	Alto	Ancho	Largo	Grutas	Grutas	Grutas	MPa	MPa
20 x 20 x 20	18 ± 0.3	18 ± 0.3	19 ± 0.2	10	10	10	27	27
Block No A	18.4	18.8	19.8	11	11	11	18.5	18
Block No B	18.5	18.5	19.5	10	11	11	18.8	18
Block No C	18.3	18.5	19.5	10	10	11	18.7	18
Block No D	18.3	18.4	19.6	11	11	11	18.6	18
Block No E	18.4	18.5	19.5	10	10	11	18.4	18

**OBSERVACIONES**

Observaciones:

AR - **AD** que no hay especificación AD - no determinada

MAQUILADO: **REVISADO** Fecha de reporte: **31 de Mayo de 2018**

Ing. Silvia C. Valenzuela / Licenciada Ing. Priscilla Gonzalez / Licenciada

ENTO

Gonzalo Davi Gonzalez-Sanchez

000033



**SANTA BARBARA**  
MATERIALES

**CGAMM** Asesoría Técnica

**REPORTE DE ENSAYES DE BLOCKS DE CONCRETO**

**DATOS DEL CLIENTE.** Reporte No: **00392018**

Nombre: **SANTA BARBARA**

Calle: **Av. Luis Donaldo Colosio 1600**

Ciudad: **Tanque Tumbucilco, Coahuila**

Estado: **Santa Catarina**

País: **México**

Teléfono: **(51) 8706330**

**DATOS DEL BLOCK.**

Fecha de producción: **12 de febrero de 2018** Edad al momento del ensayo: **13 días**

Fecha de ensayo: **11 de mayo de 2018**

**DISEÑO DEL BLOCK.**

Tamaño: **19-29-40** No de rebabas: **2** No de ranuras: **0**

Peso de la pieza: **Normal** Tipo de cura: **En Normal** Color: **Grises**

**RESULTADO DE LOS ENSAYOS**

Absorción Inicial	Especificaciones ANSI C-404-01/NECA		Resultado de las pruebas ensayadas	
	Maximo	Minimo	g/min	minutos
Muros expuestos al exterior	5	3	g/min	minutos
Muros interiores con recubrimiento	8	3	g/min	minutos
Absorción a 24 hrs	Promedio	12	h	minutos
	Individual	NE		

**Coefficiente de transferencia de calor (A)**

Especificaciones ANSI C-404-01/NECA	Dimensiones estándar			Espesor de las paredes del block			Peso	Resistencia a compresión	
	Ancho	Altura	Largo	Exteriores o interior	Exteriores o interior	Interiores		Individual	Promedio
	15 ± 0.2	19 ± 0.3	39 ± 0.2	mínimo 25	mínimo 25	mínimo 25	NE	mínimo 70	90
Identificación	cm	cm	cm	mm	mm	mm	kg	kg/cm <sup>2</sup>	kg/cm <sup>2</sup>
Block No. A	14.1	19.6	39.3	21	26	27	12.09	73	80
Block No. B	14.2	19.3	39.3	24	23	28	12.00	74	
Block No. C	14.2	19.7	39.6	24	26	28	12.58	83	
Block No. D	14.1	19.6	39.3	23	26	27	12.00	75	
Block No. E	14.2	19.3	39.6	22	26	28	12.38	81	

**OBSERVACIONES.**

AE - significa que no hay especificación      ND - no determinada

ELABORADO: *[Firma]*      REVISADO: *[Firma]*      Fecha de reporte: **11 de mayo de 2018**      Página: **1 de 1**

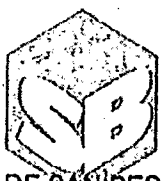
Ing. Mario G. Hernández Rivera      Ing. Javier Gargueta Martínez  
Laboratorista      Asesor Técnico

Bld. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.  
www.santabarbaram.com    ventas@santabarbaram.com    Tel. 11.58.12.00

OPORTUNO

Gonzalo David Gonzalez Sanchez

000031



**SANTA BARBARA**  
MATERIALES

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018  
"Suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 4 "Block, arena caliza, balastro y grava".  
Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"

A) Museo Cretácico de vallecillo.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Arena de caliza #5	39	Viajes de 7 m3
Arena de caliza #4	10	Viajes de 7 m3
Balastro	97	Viajes de 7 m3
Grava #1	9	Viajes de 7 m3
Grava #2	2	

A) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Arena de caliza #5	49	Viajes de 7 m3
Arena de caliza #4	10	Viajes de 7 m3
Grava #1	20	Viajes de 7 m3
Grava #2	2	

ATENTAMENTE

*Gonzalo David Gonzalez Sandoval*

(Nombre y firma de la persona física o representante legal)

Bvd. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.  
www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.12.00 37



000032



Los agregados se usan en diferentes segmentos de la construcción, en su estado natural o bien, triturados de acuerdo a su uso.

Algunas formas de clasificación de agregados:

- Tamaño
- Origen
- Modo de fragmentación
- Composición

Por su tamaño, los agregados se clasifican en grueso (gravas) y fino (arenas). En su correcta proporción ayudan a la compactación de la mezcla de concreto, así como a disminuir el consumo de cemento y agua, además de contribuir a la resistencia mecánica del concreto.

**Arena**

La arena puede extraerse mediante un proceso natural o bien por la trituración de roca seleccionada de acuerdo a su tamaño y textura; para definir el método deben asegurarse las especificaciones para cada uso.

Algunos de nuestros productos:

- Arena 5
- Arena 4 dosificable
- Arena 4 block
- Arena 4 y 5 lavada

**Grava**

La grava puede extraerse a través de un proceso natural o bien por trituración. Se utiliza para construir carreteras, elaborar concretos, asfaltos y otros productos de transformación para la construcción.

Algunos de nuestros productos:

- Grava ¾"
- Grava 1 ½"
- Sello ½"
- Sello ¾"
- Base hidráulica
- Subbase

1  
LUNTO

Conrado David González Sandoz



000003



**SANTA BARBARA**  
MATERIALES

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018  
"Suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de Vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado".  
Anexo 2 "Cotización"

A) Museo de Cretácico de Vallecillo

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Concreto FC=150 (Bombeable, con grava y arena de cantera)	219	m3	\$900.00	\$197,100.00
Concreto FC=250 (Bombeable, con grava y arena de cantera)	1,900	m3	\$1,100.00	\$2,090,000.00
Concreto FC=100 (Bombeable, con grava y arena de cantera)	45	m3	\$850.00	\$38,250.00
Uso de bomba de concreto colado	2,164	m3	\$190.00	\$411,160.00
Cemento bulfo 50 kg (deberá ser Monterrey o equivalente)	2,060	Bulfo	\$120.06	\$247,323.60
Subtotal				\$ 2,983,833.60
I.V.A. 16%				\$ 477,413.38
Total				\$ 3,461,246.98

B) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Concreto FC=250 (Bombeable, con grava y arena de cantera)	370	m3	\$1,100.00	\$407,000.00
Concreto FC=100 (Bombeable, con grava y arena de cantera)	10	m3	\$850.00	\$8,500.00
Uso de bomba de concreto colado	380	m3	\$190.00	\$72,200.00
Cemento bulfo 50 kg (deberá ser Monterrey o equivalente)	2980	Bulfo	\$120.06	\$357,778.80
Subtotal				\$ 845,478.80
I.V.A. 16%				\$ 135,276.61
Total				\$ 980,755.41

ATENTAMENTE  
*Gonzalo David Gonzalez Sanchez*  
(Nombre y firma de la persona física o representante legal)

Blvd. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.

www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.12.00



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

000034



MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTÍN BARRIA, NUEVO LEÓN  
 SECRETARÍA DE MATERIALES  
 Secretaría de Administración  
 Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018  
 "Suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 2 "Varilla, alambre recocido, alambrón y malla electrosoldada".  
 Anexo 2 "Cotización"

A) Museo Cretácico de vallecillo

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Varilla #3 AR42	31	Ton	\$14,700.00	\$455,700.00
Varilla #5 AR42	30	Ton	\$14,700.00	\$441,000.00
Varilla #4 AR42	12	Ton	\$14,700.00	\$176,400.00
Varilla #2 AR42	.325	Ton	\$14,700.00	\$4,777.50
Varilla #8 AR42	81	Ton	\$14,700.00	\$1,190,700.00
Varilla #6 AR42	.40	Ton	\$14,700.00	\$588,00.00
Alambre recocido	10,500	Kg	\$18.50	\$194,250.00
Alambrón de 1/4"	4,000	Kg	\$17.00	\$68,000.00
Malla electrosoldada 66/66 (rollos de 100 m2)	16	Rollo	\$1,810.00	\$28,960.00

Subtotal \$ 3,147,787.50  
 I.V.A. 16% \$ 503,646.00  
 Total \$ 3,651,433.50

B) Museo de Arte Popular

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Varilla #3 AR42	29.5	Ton	\$14,700.00	\$433,650.00
Varilla #5 AR42	14.5	Ton	\$14,700.00	\$213,150.00
Varilla #4 AR42	1.7	Ton	\$14,700.00	\$24,990.00
Varilla #2 AR42	.06	Ton	\$14,700.00	\$882.00
Varilla #8 AR42	1	Ton	\$14,700.00	\$14,700.00
Varilla #6 AR42	8.5	Ton	\$14,700.00	\$124,950.00
Alambre recocido	3650	Kg	\$18.50	\$67,525.00
Alambrón de 1/4"	2850	Kg	\$17.00	\$48,450.00

Subtotal \$ 928,297.00  
 I.V.A. 16% \$ 148,527.52  
 Total \$ 1,076,824.52

Gonzalo David Gonzalez Sanchez ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona física o representante legal)  
 Blvd. Antonio L. Rodríguez 3096 Col. Santa María, Monterrey, N.L.

www.santabarbaram.com ventas@santabarbaram.com Tel. 11.58.1200 - 2



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

ALMOCENTE

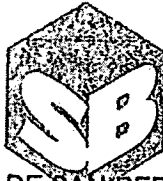
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

000033



# SANTA BARBARA

MATERIALES  
MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018  
"Suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 3 "Block".  
Anexo 2 "Cotización"

A) Museo Cretácico de vallecillo.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Block de concreto 20x20x40 (curado a vapor)	36,000	Pieza	\$9.00	\$324,000.00
			Subtotal	\$ 324,000.00
			I.V.A. 16%	\$ 51,840.00
			Total	\$ 375,840.00

B) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Block de concreto 15x20x40 (curado a vapor)	28,500	Pieza	\$5.90	\$168,150.00
Block de concreto de 20x20x40 (curado a vapor)	43,500	Pieza	\$9.00	\$391,500.00
			Subtotal	\$ 559,650.00
			I.V.A. 16%	\$ 89,544.00
			Total	\$ 649,194.00

ATENTAMENTE

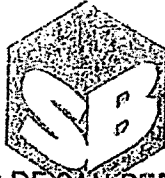
*Gonzalo David Gonzalez Sanchez*

(Nombre y firma de la persona física o representante legal)



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

00003



# SANTA BARBARA MATERIALES

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018  
"Suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de vallecillo y Arte Popular"

## Partida no. 4 "Block, arena caliza, balastro y grava". Anexo 2 "Cotización"

### A) Museo Cretácico de vallecillo.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Arena de caliza #5	39	Viajes de 7 m3	\$1,982.76	\$77,327.64
Arena de caliza #4	10	Viajes de 7 m3	\$1,810.34	\$18,103.40
Balastro	97	Viajes de 7 m3	\$1,810.34	\$175,602.98
Grava #1	9	Viajes de 7 m3	\$1,810.34	\$16,293.06
Grava #2	2	Viajes de 7 m3	\$1,810.34	\$3,620.68
			Subtotal	\$ 290,947.76
			I.V.A. 16%	\$ 46,551.64
			Total	\$ 337,499.40

### B) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Arena de caliza #5	49	Viajes de 7 m3	\$1,982.76	\$97,155.24
Arena de caliza #4	10	Viajes de 7 m3	\$1,810.34	\$18,103.40
Grava #1	20	Viajes de 7 m3	\$1,810.34	\$36,206.80
Grava #2	2	Viajes de 7 m3	\$1,810.34	\$3,620.68
			Subtotal	\$155,086.12
			I.V.A. 16%	\$24,813.77
			Total	\$179,899.89

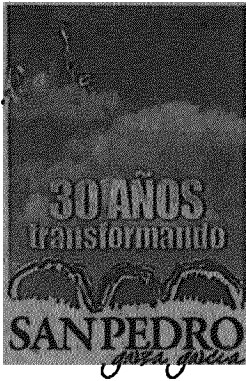
ATENTAMENTE

*Gonzalo David Gonzalez Sanchez*

(Nombre y firma de la persona física o representante legal)



DIRECCIÓN GENERAL  
TAGUINOS



35

0000

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VIGAS PRENSADAS MONTERREY", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO ENRIQUE AGUIRRE RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**El LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89,

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

1



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

REVISADO

d) **El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

e) **La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89, 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

4

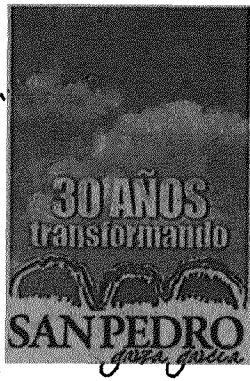
f) **El ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, la de expedir las bases a que deben ajustarse las obras públicas, ya sea la contratación directa o convocar cuando así se requiera, a concurso para la adjudicación de los contratos de obra y vigilar el cumplimiento de los mismos; así como ejecutar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública municipal propuesta por la administración pública municipal o los vecinos, así como aquellas del



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

Handwritten signature



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

Estado o de la Federación que le sean asignadas, así como las ejecutadas directamente por éstos en el Municipio cuando así corresponda, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento en la calidad de los materiales y de las normas de construcción; lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente y 17,18, 26, fracción V y 47, letra B, fracción IV, y letra C fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

g) Que "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PROVEEDOR" el suministro de material "Sistema de Losa Alveolar" para construcción que será utilizado en los museos "Cretácico de Vallecillo" y "Arte Popular", a través de la Coordinación General de Obras por Administración Directa de la Secretaría de Obras Públicas.

h) Por tal motivo, en fecha 22-veintidós de agosto de 2018-dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracción II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó y publicó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018, relativo a la "Contratación del suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de Vallecillo y Arte Popular". Y consta de las siguientes Partidas:

**Partida no. 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado".**

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

**Partida no. 2 "Varilla, alambre recocido, alambón y malla electrosoldada".**

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

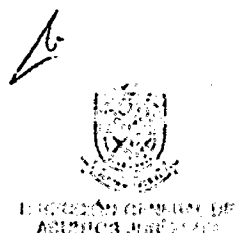
A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

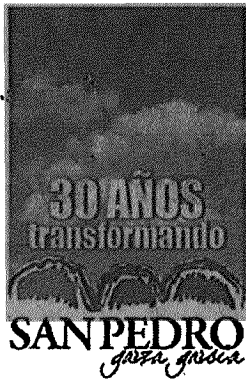
Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.



000074



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

**Partida no. 3 "Block".**

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

**Partida no. 4 "Arena caliza, balastro y grava".**

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

**Partida no. 5 "Sistema de losa alveolar".**

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

**Partida no. 6 "Ferretería".**

Anexo 1 "Especificaciones técnicas"

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Anexo 2 "Cotización".

A. Museo Cretácico de Vallecillo.

B. Museo de Arte Popular.

Siendo la Partida No. 5 la que es objeto del presente Contrato.

Dicha convocatoria fue debidamente publicada el día 22-veintidós de agosto de 2018-dos mil dieciocho, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia las personas morales denominadas: "Comercialización y Prefabricados Compre", S.A. de C.V., "Materiales Santa Bárbara", S.A. de C.V., el C. Pablo César González Serna, "Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR".



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tel. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

2



0000-5



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

I) En fecha 29-veintinueve de agosto de 2018-dos mil dieciocho, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en la cual se hizo constar que la lámina acanalada es de 3X10 pies calibre 24 y en cuanto a la colocación de neopreno entre la viga cargadora y las losas alveolares, se va a incluir la cintilla de neopreno de acuerdo a los metros cuadrados que se solicitan. Incluyen las herramientas para el montaje en calidad de préstamo. De igual forma se hizo constar que los pagos se harán conforme al total de los consumos semanales realizados, cada martes con corte al lunes, y además se acordó que el pedido de la Partida 5 será con 15-quinze días de anticipación.

II) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, de fecha 6-seis de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, comparecieron a la presente licitación 5 empresas a participar, entre ellas "EL PROVEEDOR"; presentando sus respectivas propuestas técnica y económica, haciéndose constar lo siguiente: que la empresa denominada "Comercialización y Prefabricados Compre", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b., el importe total para el Anexo 2 "Cotización" por partida es de acuerdo a la siguiente:

"Comercialización y Prefabricados Compre", S.A. de C.V.			
PROPUESTA ECONOMICA (I.V.A. INCLUIDO)			
Partida	Inciso A)	Inciso B)	Total
Partida 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado"	\$4,043,088.36	\$1,187,318.00	\$5,230,406.36
Partida 2 "Varilla, alambre recocido, alambón y malla electrosoldada"	No participa	No participa	
Partida 3 "Block"	\$417,600.00	\$732,714.00	\$1,150,314.00



5 *[Handwritten signature]*

000078



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18**

Partida 4 "Arena caliza, balastro y grava"	No participa	No participa	
Partida 5 "Sistema de losa alveolar"	\$4,305,920.00	\$1,853,100.00	\$6,159,020.00
Partida 6 "Ferretería"	No participa	No participa	
<b>Total con I.V.A.</b>	<b>\$8,766,608.36</b>	<b>\$3,773,132.00</b>	<b>\$12,539,740.36</b>

AVISO

Entregando fianza en garantía.

La empresa denominada "Materiales Santa Bárbara", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b., el importe total para el Anexo no. 2 "Cotización" por partida, de acuerdo a la siguiente:

"Materiales Santa Bárbara", S.A. de C.V. PROPUESTA ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)			
Partida	Incliso A)	Incliso B)	Total
Partida 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado"	\$3,461,246.98	\$980,755.41	\$4,442,002.39
Partida 2 "Varilla, alambre recocido, alambón y malla electrosoldada"	\$3,651,433.50	\$1,076,824.52	\$4,728,258.02
Partida 3 "Block"	\$375,840.00	\$649,194.00	\$1,025,034.00



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
 Aldama No. 403  
 San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
 www.sanpedro.gob.mx

6

000077



**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18**

Partida 4 "Arena caliza, balastro y grava"	\$337,499.40	\$179,899.89	\$517,399.29
Partida 5 "Sistema de losa alveolar"	No participa	No participa	
Partida 6 "Ferretería"	No participa	No participa	
<b>Total con I.V.A.</b>	<b>\$7,826,019.88</b>	<b>\$2,886,673.82</b>	<b>\$10,712,693.70</b>

AYUNTAMIENTO

Entregando fianza en garantía.

La empresa denominada "Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V. presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b., el importe total para el Anexo no. 2 "Cotización" por partida, de acuerdo a la siguiente:

"Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V. PROPUESTA ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)			
Partida	Inciso A)	Inciso B)	Total
Partida 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado"	No participa	No participa	
Partida 2 "Varilla, alambre recócido, alambón y malla electrosoldada"	No participa	No participa	
Partida 3 "Block"	No participa	No participa	
Partida 4 "Arena caliza, balastro y grava"	\$361,180.50	\$197,898.90	\$559,079.40
Partida 5 "Sistema de losa alveolar"	No participa	No participa	



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
 Aldama No. 403  
 San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
 www.sanpedro.gob.mx

*[Handwritten signature]*

0000-3



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

Partida 6 "Ferretería"	\$1,112,998.66	\$661,581.09	\$1,774,579.75
<b>Total con I.V.A.</b>	<b>\$1,474,179.16</b>	<b>\$859,479.99</b>	<b>\$2,333,659.15</b>

Entregando fianza en garantía.

ASIENTO

Así mismo se hace constar que "EL PROVEEDOR" presentó sus propuestas técnica y económica, las cuales fueron revisadas de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones de las Bases, puntos 14, 14 inciso a. y 14 inciso b., el importe total para el Anexo no. 2 "Cotización" por partida, de acuerdo a la siguiente:

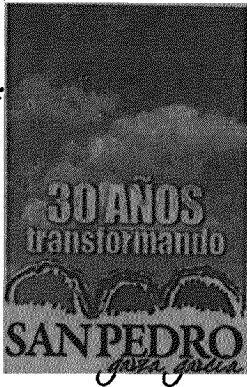
"EL PROVEEDOR"			
PROPUESTA ECONÓMICA (I.V.A. INCLUIDO)			
Partida	Inciso A)	Inciso B)	Total
Partida 1 "Concreto, cemento y uso de bomba de concreto colado"	No participa	No participa	
Partida 2 "Varilla, alambre recocido, alambón y malla electrosoldada"	No participa	No participa	
Partida 3 "Block"	No participa	No participa	
Partida 4 "Arena caliza, balastro y grava"	No participa	No participa	
Partida 5 "Sistema de losa alveolar"	\$3,377,321.44	\$1,594,972.16	\$4,972,293.60
Partida 6 "Ferretería"	No participa	No participa	



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
 Aldama No. 403  
 San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
 www.sanpedro.gob.mx

C00019



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

Total con I.V.A.	\$3,377,321.44	\$1,594,972.16	\$4,972,293.60
------------------	----------------	----------------	----------------

Entregando fianza en garantía.

Haciéndose constar también que "EL PROVEEDOR", no presentó de manera visible el nombre de la empresa, clave alfanumérica del concurso y propuesta a que se refiere, sin embargo se aceptó su propuesta al no afectar la solvencia de las propuestas, de conformidad con lo que establece el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en su Artículo 74.- XVI...*"Para efectos del artículo 35 de la Ley, las propuestas deberán entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria.*

*Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar la conducción de los actos de la licitación o invitación restringida, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las propuestas, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidos.*

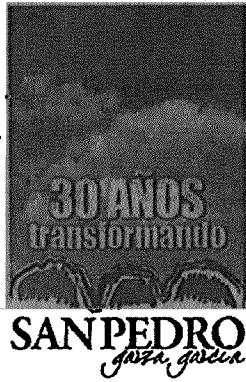
*La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.*

- k) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo, de fecha 10-diez de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, que consta en Acta de la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria de esa misma fecha, derivado del análisis y revisión cuantitativa y cualitativa de las propuestas recibidas, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se desprendió que tanto "EL PROVEEDOR" como las demás empresas cumplieron al 100% con los requisitos y especificaciones señalados en las bases del concurso, por tal motivo, se determinó que "EL PROVEEDOR" presenta la propuesta económica más favorable para para "EL MUNICIPIO" para la Partida 5 "Sistema de losa alveolar" de ambos museos según se acredita, por lo que se le declara como concursante seleccionado, por un monto de hasta \$3,377,321.44 (Tres millones trescientos setenta y siete mil trescientos veintiún pesos 44/100 M.N.) con I.V.A. incluido para el Museo Cretácico Vallecillo, y por un monto de hasta \$1,594,972.16 ( Un millón quinientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, para el Museo de Arte Popular, ambos con una vigencia a partir de la fecha de notificación del fallo



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



000010

**SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18**

(10-diez de septiembre de 2018-dos mil dieciocho) al 15-quinze de mayo de 2019-dos mil diecinueve.

"Sistema de losa alveolar"			
PROPUESTA ECONÓMICA PARTIDA 5 (I.V.A. INCLUIDO)			
Empresa	Inciso a)	Inciso b)	Total
"Comercialización y Prefabricados Compre", S.A. de C.V.	\$4,305,920.00	\$1,853,100.00	\$6,159,020.00
"Materiales Santa Bárbara", S.A. de C.V.	No participa	No participa	
"Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V.	No participa	No participa	
"EL PROVEEDOR"	\$3,377,321.44	\$1,594,972.16	\$4,972,293.60

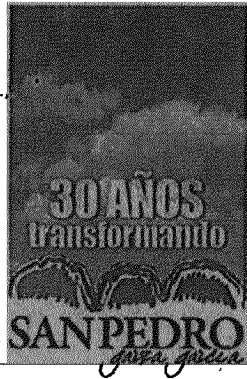
La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, además de ser la propuesta económica más favorable para "EL MUNICIPIO".

Así mismo se adjudicó a la empresa "Materiales Santa Bárbara" S.A. de C.V., el suministro de concreto y cemento, varilla, alambre recocido, alambón, malla electrosoldada, block, arena caliza, balastro y grava (partidas 1, 2, 3 y 4) de ambos museos, por un monto de hasta \$7,826,019.88 (Siete millones ochocientos veintiséis mil diecinueve pesos 88/100 M.N.) I.V.A. incluido, para el Museo Cretácico Vallecillo, y por un monto de hasta \$2,886,673.82 (Dos millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 82/100 M.N.) I.V.A. incluido, para el Museo de Arte Popular.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
 Aldama No. 403  
 San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
 www.sanpedro.gob.mx



000011

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

Adjudicando a la empresa "Plomiferretera El Tornillo" S.A. de C.V., el suministro de material de ferretería (Partida 6) de ambos museos, por un monto de hasta \$1,112,998.66 (Un millón ciento doce mil novecientos noventa y ocho pesos 66/100 M.N.) con I.V.A. incluido, para el Museo Cretácico Vallecillo, y por un monto de hasta \$661,581.09 (Seiscientos sesenta y un mil quinientos ochenta y un pesos 09/100 M.N.) I.V.A. incluido, para el Museo de Arte Popular.

ENTO

Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.

- m) La presente contratación será ejecutada con recursos propios, correspondientes al ejercicio fiscal 2018 y 2019 de "EL MUNICIPIO".
- n) En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el término de la actual Administración Municipal (2015-2018), en la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 24-veinticuatro de julio de 2018-dos mil dieciocho, se aprobó la celebración del mismo.
- o) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Aldama número 403, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:**

- a) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la Escritura Pública número 21,391, de fecha 7-siete de diciembre de 2006-dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 123, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, bajo el Folio Mercantil Electrónico 101591\*1, con fecha 7-siete de febrero del año 2007-dos mil siete.
- b) Que acredita la personalidad con que comparece con la Escritura Pública citada en el inciso anterior; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato.

4



000012



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

- c) Que su representada tiene por objeto, entre otros, la distribución, compra, venta, renta, representación, consignación, importación, exportación y en general la celebración de cualquier acto de comercio por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales para la construcción, maquinaria y equipo necesario para la construcción.
- d) Que su representada cuenta con la solidez, capacidad y experiencia necesaria para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz el suministro de material requerido.
- e) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes VPM0612071T0.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Rancho San José del Chupadero No. 1150, de la Colonia Centro, en Abasolo, Nuevo León.

ATO

**III. MANIFIESTAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:**

- a) Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar y entregar en el domicilio que se señale en la orden de pedido respectiva, los materiales para construcción "Sistema Losa Alveolar" cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente contrato y que le requiera "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "EL MATERIAL", que le sean solicitados por "EL MUNICIPIO".

Las cantidades y especificaciones de compra de "EL MATERIAL" estarán sujetas a las distintas órdenes de pedido que hará "EL MUNICIPIO" según los requerimientos del usuario y/o solicitante, en las que se precisará el tipo y la cantidad de "EL MATERIAL" requeridos, así como el lugar de entrega de los mismos.

En relación con ello, "EL MUNICIPIO" no está obligado a adquirir determinada cantidad de material, sino únicamente la requerida.

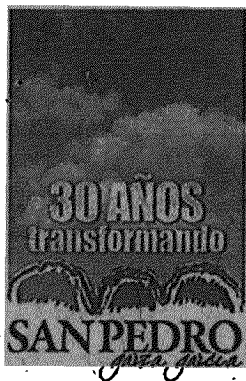


DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



000013



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

**SEGUNDA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL MUNICIPIO" un correo electrónico al cual enviará las Órdenes de Pedido del material requerido con al menos 15-quince días de anticipación, debiendo "EL PROVEEDOR" confirmar la recepción del pedido a los correos que le proporcione "EL MUNICIPIO" y cumplir con la entrega de "EL MATERIAL" requeridos en un plazo no mayor a 3-tres días hábiles después de la recepción de la orden de pedido respectiva, en el domicilio señalado en la misma orden. La aceptación de "EL MATERIAL" se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a "EL MUNICIPIO", de dicha verificación se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

La entrega de "EL MATERIAL" será directamente en, Boulevard Díaz Ordaz s/n esquina con María Cantú Treviño, en la Colonia La Leona, en San Pedro Garza García, Nuevo León, en presencia del área usuaria y se levantará constancia al respecto.

La Coordinación General de Obras por Administración Directa deberá generar un reporte semanal, en el cual indique el nombre de la persona que recibió "EL MATERIAL", cantidad entregada, así como la fecha y hora de entrega.

**TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "EL MATERIAL" será el señalado para cada producto en el Anexo No. 2 "Cotización" del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" de conformidad con las órdenes de pedido que le envíe la Secretaría de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno.

El monto estimado del presente contrato es la cantidad de hasta \$3,377,321.44 (Tres millones trescientos setenta y siete mil trescientos veintiún pesos 44/100 M.N.) con I.V.A. incluido, para el Museo Cretácico Valleclllo, y por un monto de hasta \$1,594,972.16 (Un millón quinientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido, para el Museo de Arte Popular, dando un total de \$4,972,293.60 (Cuatro millones novecientos setenta y dos mil doscientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.) incluyendo I.V.A.

Los pagos se harán de acuerdo al total del consumo semanal realizado cada martes, con corte al lunes, cada martes se recibirán las facturas, adjuntando la bitácora de soporte, además de fotografías y documentales necesarios.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



000014

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

El pago se efectuará a más tardar a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y bajo la forma que dicha dependencia establezca. La factura deberá contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado por "EL MUNICIPIO" para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir los bienes objeto de este contrato, validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico [facturas@sanpedro.gob.mx](mailto:facturas@sanpedro.gob.mx).

La Coordinación General de Obras por Administración Directa es la responsable de realizar en los tiempos establecidos el trámite de pago ante la Tesorería Municipal.

Los pagos que efectuó "EL MUNICIPIO" gozarán de un período de gracia de 30-treinta días naturales a partir del inicio de la vigencia correspondiente al cobro siempre y cuando se entregue el CFDI y aviso de cobro correspondiente debidamente elaborado, en caso de error o demora en la entrega del documento y archivo .xml el plazo para el pago contará a partir de la fecha de recepción, lo anterior sin perjuicio de las obligaciones de "EL PROVEEDOR".

**CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro de material a "EL MUNICIPIO" infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.-** "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación General de Obras por Administración Directa de la Secretaría de Obras Públicas, tiene el derecho de visitar las instalaciones de "EL PROVEEDOR" para verificar la información presentada por la misma. Así mismo, tendrá el derecho de recurrir a otras instancias o referencias para certificar que ésta cuenta con la solidez, conocimientos y experiencia necesarios.

**SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la notificación del fallo (10-diez de septiembre de 2018-dos mil dieciocho) hasta el 15-quince de mayo de 2019-dos mil diecinueve.

**NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, una fianza a favor de "EL MUNICIPIO", a efecto de garantizar el debido y fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento, por el equivalente al 10% del valor total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley.

La póliza de fianza deberá contener, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

**DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-** "EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro objeto de este contrato.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.-** Se aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "EL MATERIAL" requerido, consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de la factura pendiente por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL



000010

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

MENTO

**DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-**"EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. "EL PROVEEDOR" coadyuvará con el fabricante y "EL MUNICIPIO", para solucionar cualquier problema que se presente.

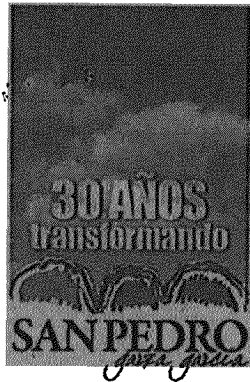
**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla con las obligaciones que se señalan en el presente contrato.
- b) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a las especificaciones establecidas en el mismo.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no asuma la responsabilidad total por servicios ejecutados por un tercero.
- d) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato.
- e) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda la totalidad o parte de las obligaciones objeto del contrato o los derechos derivados del mismo sin la autorización previa de "EL MUNICIPIO".
- f) Cuando la autoridad competente declare en estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

Lo anterior de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato,





000017

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Reglamento de la Ley.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

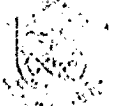
"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.-** "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS.-** "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir para

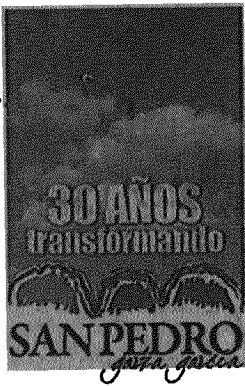
1  
MUNICIPIO

✓



8

000013



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y actas correspondientes al procedimiento de concurso por licitación que dio origen al presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someterán expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, que serán los únicos que podrán conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del presente contrato, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 10-DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

"EL MUNICIPIO"

  
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

  
C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO



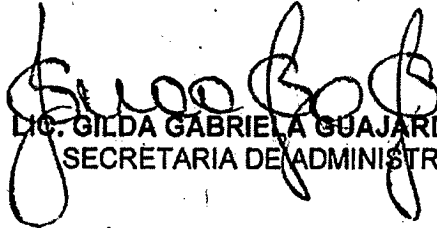
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

000029



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/1425/ADMÓN.-15-18

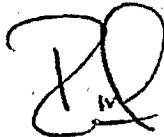


LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ENTO



ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS



"EL PROVEEDOR"  
"VIGAS PRETENSADAS MONTERREY" S.A. DE C.V.



C. RICARDO ENRIQUE AGUIRRE RODRÍGUEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUSEOS "CRETÁCICO DE VALLECILLO" Y "ARTE POPULAR", CELEBRADO ENTRE "VIGAS PRETENSADAS MONTERREY", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/AHH/RCCH/MCNE/CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUSEOS "CRETÁCICO DE VALLECILLO" Y "ARTE POPULAR", CELEBRADO ENTRE "VIGAS PRETENSADAS MONTERREY", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

000023



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018  
"Suministro de materiales para construcción de los Museos Etnográfico de Vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 6 "Sistema de losa alveolar".  
Anexo 1 "Especificaciones Técnicas".

A) Museo Etnográfico de Vallecillo.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Sistema de losa alveolar de 25 cms de peralte	2,000	m2

B) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD
Sistema de losa alveolar de 15 cms de peralte	100	m2
Sistema de losa alveolar de 20 cms de peralte	1800	m2

\*Incluyo cintilla de neopreno de acuerdo a los m2 que se solicitan.

\*Incluye las herramientas para descarga y montaje en calidad de préstamo.

Para facilitar el cálculo de esta partida se les entregará los planos respectivos una vez que presente el recibo de pago de las bases en la Dirección de Adquisiciones.

ATENTAMENTE

*Ricardo E. Aguilar*  
(Nombre y firma de la persona física o representante legal)



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

(01) 8164 6350 (01) 8164 6353 (01) 8164 6354  
CARR. MONTERREY-MONCLOVA KM 22.5, C.P. 65660, ABASOLO, N.L.  
CENTROS DE DISTRIBUCIÓN: ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA.  
e-mail: ventas@mipllar.com

*[Handwritten signatures and initials]*



000021



MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN  
Secretaría de Administración  
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-21/2018  
"Suministro de materiales para construcción de los Museos Cretácico de vallecillo y Arte Popular"

Partida no. 5 "Sistema de losa alveolar"  
Anexo 2 "Cotización".

A) Museo Cretácico de vallecillo.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Sistema de losa alveolar de 25 cms de peralte	2,900	m2	1,003.96	2,911,484
			Subtotal	2,911,484
			I.V.A. 16%	465,837.44
			Total	3,377,321.44

ENTO

B) Museo de Arte Popular.

MATERIAL	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Sistema de losa alveolar de 15 cms de peralte	100	m2	768.00	76,800.00
Sistema de losa alveolar de 20 cms de peralte	1600	m2	811.36	1,298,176.00
			Subtotal	1,374,976.00
			I.V.A. 16%	219,996.16
			Total	1,594,972.16

\*Incluye cintilla de neopreno de acuerdo a los m2 que se solicitan.

\*Incluye las herramientas para descarga y montaje en calidad de préstamo.

ATENTAMENTE

Ricardo E. Aguino Rodríguez

(Nombre y firma de la persona física o representante legal)



PROCURADURÍA GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

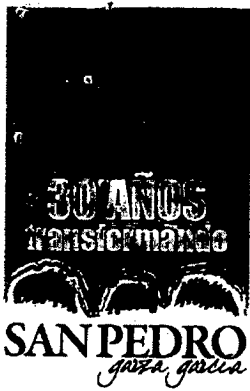
(01) 8154 5380 (01) 8154 5383 (01) 8154 5384

CARR. MONTERREY-MONCLOVA KM 22.5, C.P. 65460, ABASOLO, N.L.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN: ESCOBEDO, APODACA, CADEREYTA.

e-mail: ventas@ntipar.com

20



36 000001

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

DEL R. AYUNTAMIENTO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "RESTAURO", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA POR EL C. MANUEL SERRANO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR VOLUNTARIAMENTE EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A)** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B)** El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

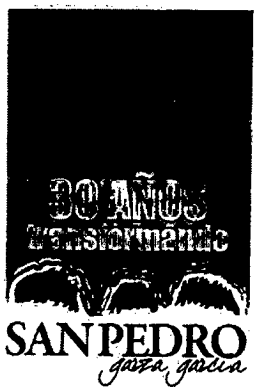


DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

Handwritten signatures and initials.

000002



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18



- C) El LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
  
- D) El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en los artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
  
- E) La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y artículos 17, 18, 26, fracción I, 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



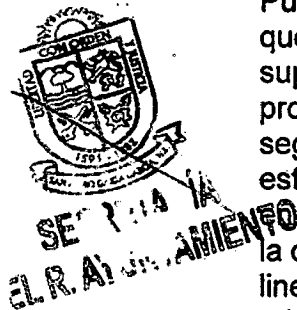
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
 Aldama No. 403  
 San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
 www.sanpedro.gob.mx

000003



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18



F) **EL ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA**, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, manifiesta que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, ejecutar y supervisar la construcción o rehabilitación de la obra pública municipal propuesta por la Administración Pública Municipal o los vecinos, dando seguimiento a los programas de construcción y erogaciones presupuestales, establecidos en los contratos de obra respectivos, así como el cumplimiento de la calidad de los materiales y de las normas de construcción e inspeccionar la obra que se está realizando en el Municipio para que éstas cumplan con los lineamientos aplicables a cada obra autorizada, con el fin de evitar efectos adversos a la comunidad. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y artículos 17, 18, 26, fracción IV, y 47, letra C, fracciones IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

G) Que requiere de la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien es especialista en la conservación y restauración de obras de arte, para que realice la supervisión para el embalaje y traslado de 4-cuatro techos mudéjares y supervisión en el traslado de 7-siete arcos góticos, desde su ubicación actual, hasta su colocación e instalación en el Museo La Milarca, con las especificaciones y descripciones señaladas más adelante.

H) Que el Comité de Adquisiciones, en la Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 17-dieciséis de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, emitió su opinión favorable para la adjudicación directa por excepción del contrato para la supervisión para el embalaje y traslado de 4-cuatro techos mudéjares y supervisión en el traslado de 7-siete arcos góticos a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ello con fundamento en el artículo 42, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que a la letra dice: *"Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública. Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando: Fracción XIX. Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que*

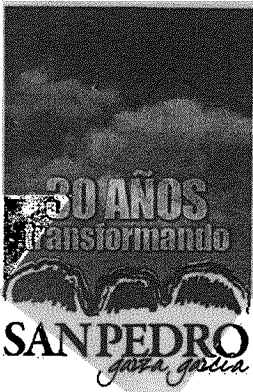


DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

000004



**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18**

señale el Reglamento de esta Ley.”, y en el Artículo 82, Fracción IX, del Reglamento de la citada Ley, se contempla: “Artículo 82.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 42, fracción XIX, de la Ley, podrá contratarse a través del procedimiento de adjudicación directa la adquisición o arrendamiento de los siguientes bienes y la prestación de los siguientes servicios: IX. Servicios de curaduría, conservación y restauración de bienes con valor histórico, cultural o artístico.”, excepción que se cumple en el presente contrato tomando en consideración que el embalaje y traslado de las referidas obras de arte, supone un trabajo profesional y complejo, en el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cuenta con un gran conocimiento y experiencia, puesto que la complejidad de dichos trabajos reside en el desmonte y traslado de piezas que conforman los 4-cuatro techos mudéjares, clasificación de los elementos que la conforman, como vigas, zapatas, tensores, pares, faldones, maderas, entre otras piezas, por lo cual es necesaria la especialidad técnica de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ya que es uno de los restauradores más destacados del país; con un costo de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de honorarios mensuales, incluyendo viáticos y traslados cuantas veces sea necesario, hospedaje, alimentos, transportación, la presencia y los respectivos gastos del equipo perteneciente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, dando un costo autorizado total de \$2’296,800.00 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.; con una vigencia a partir del día 1-primero de octubre de 2018-dos mil dieciocho, al día 31-treinta y uno de marzo de 2020-dos mil veinte.



Que en fecha 18-dieciocho de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, el Secretario de Obras Públicas y la Directora de Adquisiciones, emitieron el Acuerdo de Excepción para que se adjudique directamente el presente contrato a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” para la supervisión del embalaje y traslado de 4-cuatro techos mudéjares y supervisión en el traslado de 7-siete arcos góticos, ello en virtud de que el embalaje y traslado de las referidas obras de arte, supone un trabajo profesional y complejo, en el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cuenta con un gran conocimiento y experiencia, aunado a que el representante de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” fue quien hace 40-cuarenta años armó originalmente las citadas piezas de arte, por lo que posee el conocimiento único de como desarmar y armar los techos, por lo que resulta indispensable su contratación, ya que ninguna otra persona conoce tan de cerca el funcionamiento y estructura de los mismos, lo cual se corrobora con diversos



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

000005



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18



libros que así lo acreditan, además de que el representante de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es un especialista en la conservación y restauración de obras de arte, cuenta con estudios en Artes Plásticas del Instituto Nacional de Bellas Artes, México D.F., becado en Artes Plásticas por la Fundación Macdowell Colony Pittsburgh Pennsylvania, E.U.A., además de que ha dado servicios de estudios técnicos y científicos en conservación y restauración de obras de autores desde la época del Virreinato, hasta la época Contemporánea. Lo anterior sin sujetarse al procedimiento establecido en el artículo 103, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello con fundamento en la excepción contemplada en el artículo 42, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que a la letra dice: *"Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública. Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando: Fracción XIX. Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al método de adjudicación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de esta Ley."*, y en el Artículo 82, Fracción IX, del Reglamento de la citada Ley, se contempla: *"Artículo 82.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 42, fracción XIX, de la Ley, podrá contratarse a través del procedimiento de adjudicación directa la adquisición o arrendamiento de los siguientes bienes y la prestación de los siguientes servicios: IX. Servicios de curaduría, conservación y restauración de bienes con valor histórico, cultural o artístico."* Así como también tomando en consideración lo señalado en los artículos 97, 213, fracción XVIII y 215, fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Dicha adjudicación tendrá una vigencia contada a partir del día 1-primero de octubre de 2018-dos mil dieciocho, al día 31-treinta y uno de marzo de 2020-dos mil veinte, y con un costo de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de honorarios mensuales, incluyendo viáticos y traslados cuantas veces sea necesario, hospedaje, alimentos, transportación, la presencia y los respectivos gastos del equipo perteneciente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", dando un costo autorizado total de



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

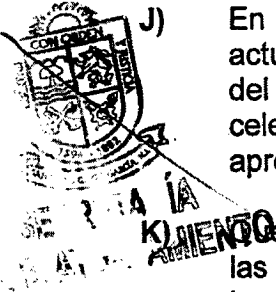
www.sanpedro.gob.mx

000000



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

\$2'296,800.00 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.



J) En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el término de la actual Administración Municipal (2015-2018), en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 4-cuatro de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, se aprobó la celebración del mismo.

se para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.- MANIFIESTA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:**

A) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Escritura Pública número 24,945, de fecha 2-dos de abril de 1986-mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Notario Público número 118, con ejercicio en el Distrito Federal; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, en fecha 26-veintiséis de julio de 1990-mil novecientos noventa.

B) Que cuenta con los poderes y facultades necesarios para comparecer en representación de la empresa a la celebración del presente contrato, lo que acredita con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna los poderes y facultades con que comparece.

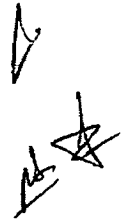


C) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, la realización de toda clase de trabajos de conservación y restauración de obras de arte, antigüedades, mobiliario, objetos de cristal, porcelana, pinturas y en general de toda clase de bienes muebles o inmuebles que incorporen o representen un valor para el arte o la cultura de México o el mundo.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



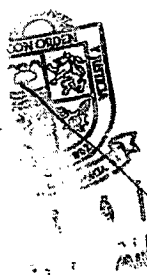
000007



**SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18**

D) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes RES860417585.

E) Que su representada cuenta con la capacidad, el personal y la experiencia suficiente para suscribir este contrato, así como para realizar lo requerido por "EL MUNICIPIO".



F) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Tabasco número 192, Colonia Roma, Ciudad de México.

**III.- MANIFIESTAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:**

A) Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionará a "EL MUNICIPIO" el servicio de supervisión para el embalaje y traslado de 4-cuatro techos mudéjares y supervisión en el traslado de 7-siete arcos góticos, desde su ubicación actual, Colonia Pedregal del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, hasta su colocación e instalación en el Museo La Milarca, cuya edificación se encuentra ejecutándose en el Parque Rufino Tamayo, ubicado en Rufino Tamayo y Eugenio Garza Lagüera (Los Fundadores) en dicho Municipio.

Los horarios en que se efectuarán los servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", serán los estipulados por el propietario del inmueble donde actualmente se encuentran los techos mudéjares.

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS TECHOS MUDÉJARES.-** Los 4-cuatro techos mudéjares citados en la Cláusula Primera, tienen las siguientes características:

- Alfarje de par y nudillo con dimensiones aproximadas de 27 X 11 metros.
- Artesonado policromado de fines del siglo XV, con dimensiones de 9 X 17 metros.
- Artesonado de media naranja del siglo XIV, de 4.80 metros de diámetro.

*[Handwritten signature]*



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



000003



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

- Artesonado cerámico de principios del siglo XVI con dimensiones aproximadas de 15.50 X 5.80 metros.

**TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO", para el correcto desempeño de sus servicios, a realizar lo siguiente:



- Creación de un taller en el sitio.
- Desarme y clasificación de piezas, documentación y clasificación de cada elemento de acuerdo con su función para la correcta colocación en el lugar.
- Cálculo del funcionamiento de los tensores, para la colocación de almizates por el peso que ejercen los racimos.
- Restauración de la policromía de los techos.
- Tratamiento y limpieza de la madera.
- Equipo de trabajo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO" a realizar una visita mensual por los días que así lo requiera el proyecto.

**CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad total de \$2'296,800.00 (Dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., a razón de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. por concepto de honorarios mensuales, incluyendo viáticos y traslados, para cuantas veces sea necesaria la presencia del equipo perteneciente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de acuerdo a la complejidad del proyecto, cubriéndose con dichas cantidades los conceptos de hospedaje, alimentos, transportación y los respectivos gasto del citado equipo de trabajo. Dichas cantidades se pagarán contra la entrega de la factura que contenga los requisitos legales correspondientes, a los 8-ocho días de ingresada la citada factura en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal y con el Visto Bueno de la Coordinación General de Obras por Administración Directa.

*[Handwritten signature]*

**QUINTA: VIGENCIA.-** El presente instrumento iniciará su vigencia a partir del día 1-primero de octubre de 2018-dos mil dieciocho, para concluir el día 31-treinta y uno de marzo de 2020-dos mil veinte.

**SEXTA: PERSONAL PARA EL PROYECTO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a ejecutar la realización de los servicios con material y personal propio,



RECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
 Aldama No. 403  
 San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
 Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
 www.sanpedro.gob.mx

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

00007



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

**SAN PEDRO**  
*para gloria*

debidamente capacitado, siendo considerado como Único Patrón, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

**SÉPTIMA: SUSTITUCIÓN DE PERSONAL.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que en caso de que alguno de sus trabajadores faltara a realizar los servicios encomendados será sustituido ese mismo día por otra persona que cuente con la capacidad, habilidad y conocimientos necesarios para la ejecución de los mismos.



**OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" contratantes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, de seguridad social y, por lo tanto se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los servicios contratados en el presente instrumento, así como a pagarle todos y cada uno de los gastos que "EL MUNICIPIO" erogue con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación interpuesta. Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá liberar de cualquier responsabilidad a "EL MUNICIPIO" en caso de conflictos laborales o análogos en relación al objeto del presente contrato.

**NOVENA: ACCIDENTES.-** Si durante la realización de los servicios, el personal o trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tuviera un accidente de cualquier índole por la realización y supervisión del proyecto en el lugar asignado, "EL MUNICIPIO" no se hará responsable de los gastos que erogue tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" como el trabajador o empleado por tal accidente, siendo el único responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" frente al trabajador o empleado que haya sufrido el accidente.

**DÉCIMA: VIGILANCIA.-** "EL MUNICIPIO" a través de la Coordinación General de Obras por Administración Directa, vigilará que los servicios se presten de acuerdo a los lineamientos y especificaciones contempladas en el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN.-** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

*[Handwritten signatures and marks]*

000010



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

- a) Cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente instrumento legal.
- b) La falta de probidad en la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato, cuando lo considere necesario, por así convenir a sus intereses, dando aviso por escrito con anticipación a la fecha efectiva de terminación y notificándole a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el domicilio señalado en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios a "EL MUNICIPIO", además de no sacar provecho de la información que sea de uso exclusivo.

**DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación, cumplimiento, ejecución, rescisión y en general para todo lo relacionado con el presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente al fuero actual o futuro que por razón de sus domicilios o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERE INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

"EL MUNICIPIO"

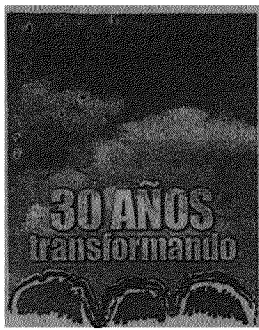
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



**SAN PEDRO**  
*garza garza*

000011

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1432/ADMÓN.-15-18

  
**LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

  
**C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

  
**LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

  
**ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA**  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**  
**"RESTAURO", S.A. DE C.V.**

  
**C. MANUEL SERRANO CABRERA**  
ADMINISTRADOR ÚNICO

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y la empresa denominada "Restauro", S.A. de C.V. DGAJ/AHH/RCCH/GATZ.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

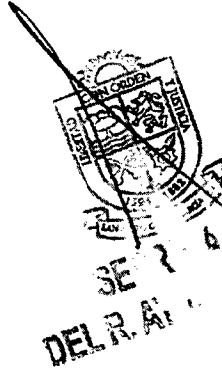
San Pedro Garza García, Nuevo León - C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



**SAN PEDRO**  
*Garza, que*



37

000001

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1434/ADMÓN. 15-18

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO, EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA, Y EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, EL ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CONTROLE CLALUZ", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN DEL VALLE YARZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; ACTO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

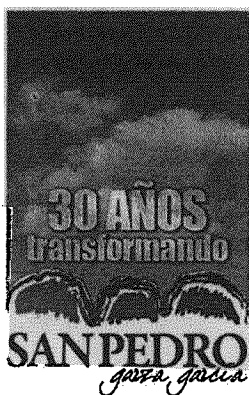
**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:**

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, representante de la Administración Pública Municipal, manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- C) El **LIC. MAURICIO FARAH GIACOMAN**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que

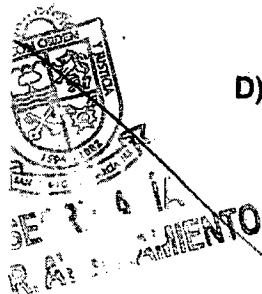


**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



## SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1434/ADMÓN. 15-18

celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.



- D) **El C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) **La LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA**, en su carácter de Secretaria de Administración, manifiesta que le compete dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- F) **El ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Secretario de Obras Públicas, manifestando que está facultado para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, la de elaborar las ingenierías básicas, estudios de ingeniería de detalle, proyecto ejecutivo y presupuestos para la construcción de obras públicas; elaborar y costear los proyectos de obra pública que requiera el Municipio; así como ejecutar, coordinar, administrar y supervisar la realización de obras públicas municipales; lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado vigente y 17, 18, 26, fracción V y 47, letra C, fracción I, II y III, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1434/ADMÓN. 15-18

Que "EL MUNICIPIO" requiere del "PRESTADOR DE SERVICIOS" la elaboración de un proyecto de cálculo de ingeniería eléctrica y de diseño del sistema de control de iluminación para el Museo La Milarca, que estará ubicado en el Parque Rufino Tamayo, obra que se lleva a cabo a través de la Coordinación General de Obras por Administración Directa, de la Secretaría de Obras Públicas.



- H) Que la presente contratación se llevó a cabo de acuerdo al procedimiento de **Adjudicación Directa por Tres Cotizaciones**, ello tomando en consideración el costo estimado del contrato, contemplado en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de conformidad a la Causa de Excepción señalada en la fracción I del artículo 42 de la citada Ley, la cual a la letra dice: *Artículo 42. Causas de excepción a la licitación pública: Las unidades de compras centralizadas de los sujetos obligados a que se refiere el Artículo 1, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando: I. El importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establezcan en la Ley de Egresos del Estado para realizar compras por medio de invitación restringida o adjudicación directa, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo. Y en concordancia con lo establecido en el artículo 64, fracción II de la Ley de Egresos del Estado para el Año 2018, el cual a la letra dice: Artículo 64.- Para los efectos previstos por los artículos 25, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se observará lo siguiente: II.- Se contratará directamente mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, cuando su monto sea superior al señalado en la fracción I (2,400 cuotas) (\$193,440.00), pero no exceda de 14,400 cuotas (\$1,160,640.00) montos sin incluir I.V.A.; lo que es el caso en el presente contrato, ya que el monto total a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es la cantidad de \$765,600.00 (Setecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A.*

Cabe aclarar que se cuenta con las tres cotizaciones señaladas en el artículo 43 de la citada Ley, siendo la de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la más económica y la que cumple con lo requerido por "EL MUNICIPIO".

Así mismo, se toma en cuenta lo contemplado en los artículos 98, 216 y 226 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1434/ADMÓN. 15-18

Que la presente contratación fue aprobada por el Republicano Ayuntamiento según Dictamen número COP/2015-2018/070/2018, el cual consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10-diez de julio de 2018-dos mil dieciocho, por exceder su vigencia el período de la presente Administración 2015-2018.



- J) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.

Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Los Aldama número 403 Norte, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LO SIGUIENTE:**

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 20,741, de fecha 27-veintisiete de septiembre de 2011-dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Luciano Gerardo Galindo Ruiz, Titular de la Notaría Pública número 115, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil 129472\*1, de fecha 24-veinticuatro de octubre de 2011-dos mil once:
- B) Que justifica la personalidad con la que comparece, con la Escritura Pública, citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- C) Que su representada, tiene dentro de su objeto, entre otros, el control automatización e integración de sistemas comerciales y residenciales; diseño y desarrollo de ingenierías y proyectos, compra, venta, comercialización, distribución arrendamiento, importación y explotación de equipos electrónicos, cables eléctricos y de control, telefonía de voz y datos, computo, equipo de iluminación residencial, comercial, escenográfica y teatral, aire acondicionado, equipo para automatización y robótica, sistemas electromecánicos, hidráulicos y neumáticos; construcción en sistemas de cableados eléctricos, de control, voz y datos, ductos para canalización de suministro eléctrico; edificación de residencias y oficinas, remodelación y adecuación constructiva, fabricación de muebles sobre diseño, carpintería, cancelería, herrería, pailería y plomería.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



000005



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1434/ADMÓN. 15-18

Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes CCL110927KU1.

- E) Que su representada cuenta con la capacidad técnica, el personal, los conocimientos y la experiencia necesaria para brindar los servicios requeridos, así como con la capacidad suficiente para suscribir este contrato.
- F) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Loma Florida, número 118-A, en la Colonia Loma Larga, en Monterrey, Nuevo León.



**III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:**

**ÚNICA:** Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL MUNICIPIO" a la elaboración de un proyecto de cálculo de ingeniería eléctrica y de diseño del sistema de control de iluminación para el Museo La Milarca, que estará ubicado en el Parque Rufino Tamayo, obra que se lleva a cabo a través de la Coordinación General de Obras por Administración Directa, de la Secretaría de Obras Públicas.

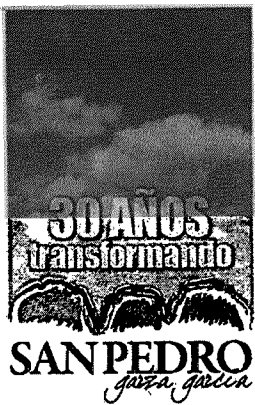
**SEGUNDA.- ALCANCE DEL SERVICIO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "EL MUNICIPIO", a incluir, dentro del servicio, las especificaciones señaladas en el Anexo del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- ✓ Acometida media tensión
- ✓ Subestación eléctrica
- ✓ Sistema de tierras físicas
- ✓ Alumbrado eléctrico
- ✓ Contactos crudos
- ✓ Contactos regulados
- ✓ Fuerza(climas)
- ✓ Tableros eléctricos
- ✓ Cuadros de carga de cada tablero eléctrico
- ✓ Memoria de calculo
- ✓ Diagrama unifilar



**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aidama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

000016

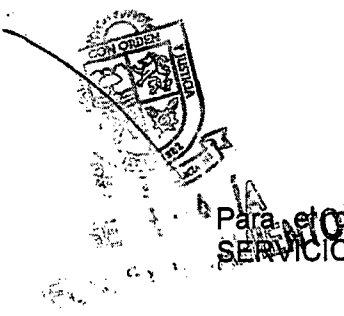


SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1434/ADMÓN. 15-18

- ✓ Sistema de emergencia

Entregables:

- ✓ 4-cuatro juegos de planos de cada concepto en programa auto CAD vía correo o USB
- ✓ Incluye 3-tres revisiones por cambios en la ingeniería si se modifica el área de trabajo, previos a la entrega y recepción de conformidad de los mismos



Para el diseño del sistema de control de iluminación "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá incluir, dentro del servicio lo siguiente:

- ✓ Diseño y sembrado de iluminación
- ✓ Descripción y fichas técnicas de luminarias
- ✓ Zonas de control para el encendido de grupos de luminarias
- ✓ Descripción de fichas técnicas del sistema de control de iluminación
- ✓ Diseño de cajillos y nichos para montaje de luminarias
- ✓ Listado de equipos de control de iluminación y cotización de los mismos
- ✓ Listado de luminarias, tipo de lámparas y cotización de las mismas
- ✓ Diagramas de conexión del sistema de iluminación y control
- ✓ Catálogos de conceptos de los equipos propuestos
- ✓ Propuesta del sistema de audio para explicaciones del Museo ubicado en diversas zonas del sótano y planta principal con bocinas suspendidas del techo tipo parabólica con audio focalizado
- ✓ Propuesta de sistemas de telefonía, datos, CCTV, control de accesos, cableado estructurado y canalización de esos sistemas

Entregables:

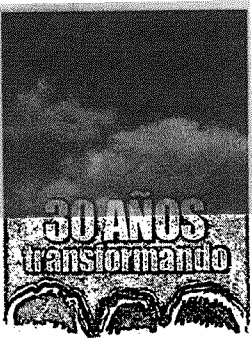
- ✓ 4-dos juegos de planos de cada concepto en formato digital en USB o CD
- ✓ Incluye 3-tres revisiones por cambios en la ingeniería si se modifica el área de trabajo, previos a la entrega y recepción de conformidad de los mismos



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

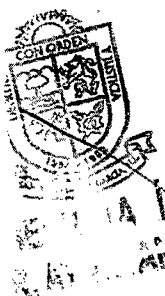
000017



**SAN PEDRO**  
*Garza García*

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1434/ADMÓN. 15-18

Lo anterior de acuerdo con lo señalado en el Anexo de cotización, el cual forma parte integrante del presente contrato.



**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO:** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad total de \$765,600.00 (Setecientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., de conformidad al Anexo del presente contrato.

El precio es fijo y no se le reconoce incremento alguno.

El pago se realizará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal y conforme a la forma establecida por dicha Secretaría. La factura deberá contener sello de recibido, datos del funcionario autorizado, Vo.Bo. de la Coordinación General de Obras por Administración Directa de la Secretaría de Obras Públicas, además deberá adjuntarse a la misma soporte documental y fotográfico, folio de surtido generado por el sistema y validación de la factura emitida por el sistema SAT, deberá enviar la factura de manera electrónica junto con el archivo electrónico .xml de la factura, el cual es indispensable para la validación del pago, al correo electrónico [facturas@sanpedro.gob.mx](mailto:facturas@sanpedro.gob.mx).

**CUARTA.- SUPERVISIÓN:** "EL MUNICIPIO" a través del Coordinador General de Obras por Administración Directa de la Secretaría de Obras Públicas, podrá en cualquier momento supervisar el proyecto a desarrollar por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y en caso de que no cumpla con las funciones encomendadas, se dará por terminado el presente contrato, y será responsable de los daños que se pudiera ocasionar por el incumplimiento del presente instrumento legal.

**QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

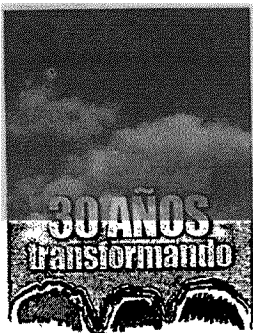


DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir todas las responsabilidades que marquen las Leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
[www.sanpedro.gob.mx](http://www.sanpedro.gob.mx)

*[Handwritten signature]*  
7



**SAN PEDRO**

*Garza García*

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1434/ADMÓN. 15-18

cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

**SEXTA.- VIGENCIA:** La vigencia del presente será a partir del día 8-ocho de octubre del año 2018-dos mil dieciocho y concluirá el día 31-treinta y uno de enero de 2019-dos mil diecinueve.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN:** Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- Quando cualquiera de las Partes incumpla con las obligaciones que se señalan en el presente contrato.
- Por la inexacta o falsa declaración a "EL MUNICIPIO" respecto a la prestación de sus servicios con la finalidad de que proceda el pago de los mismos.
- Por falta de probidad en sus servicios profesionales.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que en ningún momento y por ningún motivo estará facultado para copiar, editar, reproducir por cualquier medio, elaborar extractos, o revelar a cualquier persona, total o parcialmente, la información de cualquier tipo y por cualquier medio que le sea proporcionada y de la que tenga conocimiento por parte de "EL MUNICIPIO" o en detrimento del mismo, así como cualquier otra que se relacione con las actividades desarrolladas por éste para fines distintos del presente Contrato. Dicha información será considerada en todo momento como Confidencial.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en forma anticipada cuando así lo estime necesario, por así convenir a sus intereses, previo aviso por escrito con 15-quince días de anticipación, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** Ambas Partes convienen que los derechos y las obligaciones de este contrato no pueden cederse o transmitirse, y que no existe ningún vicio de la voluntad o del consentimiento que pueda invalidar el presente contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels: (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

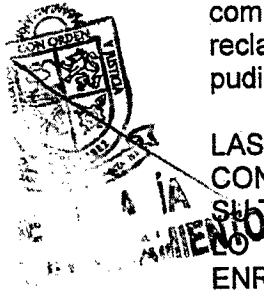
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1434/ADMÓN. 15-18

**SAN PEDRO**  
*Garza García*

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN:** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las Partes se someten expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR, Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 8-OCHO DE OCTUBRE DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO.

**“POR EL MUNICIPIO”**

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. MAURICIO FARAH GIACOMANI**  
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

**C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**  
Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx

000010



SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/1434/ADMÓN. 15-18

LIC. GILDA GABRIELA GUAJARDO GARZA  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ATO

ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

**"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**  
**"CONTROLE C LA LUZ", S.A. DE C.V.**

C. JUAN DEL VALLE YARZA  
ADMINISTRADOR ÚNICO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE "CONTROLE C LA LUZ" S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

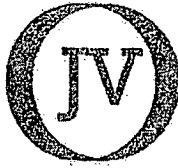
DGAJ/AHH/RCCH/MCNE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE "CONTROLE C LA LUZ" S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



DIRECCIÓN GENERAL DE  
SERVICIOS JURÍDICOS

**Dirección General de Asuntos Jurídicos**

Aldama No. 403  
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200  
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526  
www.sanpedro.gob.mx



**iluminación**  
 Controle C la Luz, S.A de C.V

**CONTROLE C LA LUZ SA DE CV 000011**  
 LOMA FLORIDA #118, COL. LOMA LARGA  
 MONTERREY, N.L. C.P. 64710  
 RFC: CCL110927KU1  
 TEL: (81) 8336-5766 FAX: (81) 8336-5767  
 juan@jviluminacion.com info@jviluminacion.com

**ATENCIÓN: LIC. MAURO MOLADO**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

Monterrey, N.L. a 03 de Octubre del 2018

**Cotización para calculo eléctrico de museo "LA MILARCA" en San Pedro Garza Garcia.**

- 1 Calculo e INGENIERIA ELECTRICA para la elaboracion de museo en san pedro ubicado en parque Rufino Tamayo.  
 El alcance del proyecto consta de planos de:

- Acometida media tension.
- Subestacion electrica.
- ← Sistema de tierras Fisicas.
- Alumbrado electrico
- Contactos crudos.
- Contactos regulados (si es que los requieren)
- Fuerza (Climas).
- Tableros electricos.
- Cuadros de carga de cada tablero electrico
- Memoria de calculo.
- Diagrama unifilar.
- Sistema de emergencia

Todo sera entregado en programas de auto CAD a traves de via correo o USB  
 Incluye tres revisiones por cambios en la ingenieria si llegara a modificar el area de trabajo  
 una vez entregados y aceptados por el responsable no incluye cambio alguno  
 Se entregaran 4 juegos de planos de cada concepto.  
 No incluye supervision en obra.  
 No incluye diseño de iluminacion solo calculos  
 Se requiere el 50% de anticipo y el resto sobre avance y estimaciones de entregas parciales. No aplica  
 Una vez entregados debera estar saldado el total del presupuesto

Tiempo de entrega de calculo de ingenieria de 7 a 12 semanas una vez entregado el 50% del costo total.  
 Esta cotizacion solo incluye lo mencionado anteriormente en la misma.  
 No incluye sistema de seguridad (Circuito cerrado)  
 o sistema de contra incendio

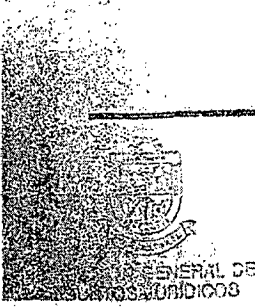
Sub-Total	\$345,000.00
IVA 16%	\$55,200.00
<b>Total</b>	<b>\$400,200.00</b>

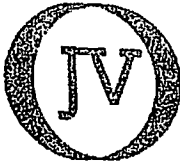
(CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

ATENTAMENTE

Juan del Valle Yarza

Loma Florida 118, Col. Loma Larga, Monterrey, N.L. México  
 [Tel.] 8336-5766 [Fax] 8336-5767 [E-mail] adiana@jviluminacion.com





**iluminación**  
 Controle C la Luz, S.A de C.V

00002  
**CONTROLE C LA LUZ SA DE CV**  
 LOMA FLORIDA #118, COL. LOMA LARGA  
 MONTERREY, N.L. C.P. 64710  
 RFC: CCL110927KU1  
 TEL: (81) 8336-5766 FAX: (81) 8336-5767  
 juan@jviluminacion.com info@jviluminacion.com

**ATENCIÓN: LIC. MAURO MOLADO**  
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**  
**MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.**

Monterrey, N.L. a 03 de Octubre del 2018

**Cotización para Distribucion de iluminación del museo "LA MILARCA" en San Pedro Garza Garcia.**

- 1 **Diseño de SISTEMA DE CONTROL E ILUMINACION** del Museo "La Milarca" ubicado en parque Rufino Tamayo.  
 El alcance del proyecto consta de planos de:

Diseño y Sembrado de iluminación:  
 Descripción y fichas técnicas de luminarias.  
 Zonas de control para el encendido de grupos de luminarias.  
 Descripción y fichas técnicas del sistema de control de iluminación.  
 Diseño de cajillós y nichos para montaje de luminarias.  
 Listado de equipos de control de iluminación y cotización de los mismos.  
 Listado de luminarias, tipo de lámparas y cotización de las mismas.  
 Diagrama de conexión del sistema de iluminación y control.  
 Catálogos de conceptos de los equipos propuesto.  
 Propuesta de sistema de audio para explicaciones del museo ubicado en diversas zonas del sotano - y planta principal con bocinas suspendidas del techo tipo parabolica con audio focalizado  
 Propuesta de sistemas de telefonía, datos, CCTV, Control de accesos, Cableado Estructurado y Canalización de estos sistemas.  
 Todo será entregado en programas de auto CAD a través de vía correo o USB  
 Incluye tres revisiones por cambios en la ingeniería si llegara a modificar el área de trabajo una vez entregados y aceptados por el responsable no incluye cambio alguno  
 Se entregaran 4 juegos de planos de cada concepto.  
 No incluye supervisión en obra.  
 No incluye diseño de Ingenierías electricas.  
 Se requerirá el 50% de anticipo y el resto sobre avanza y estimaciones de entregas parciales.  
 Una vez entregados deberá estar saldado el total del presupuesto

Tiempo de entrega de cálculo de ingeniería de 7 a 12 semanas una vez entregado el 50% del costo total.  
 Esta cotización solo incluye lo mencionado anteriormente en la misma.  
 No incluye Ingenierías de sistema contra incendio.  
 No incluye Sistemas de aire acondicionado

Sub-Total	\$315,000.00
IVA 16%	\$50,400.00
<b>Total</b>	<b>\$365,400.00</b>

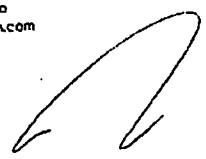
(TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

ATENTAMENTE

  
 Juan del Valle Yarza

Loma Florida 118, Col. Loma Larga, Monterrey, N.L. México  
 (Tel.) 8336-5766 (Fax) 8336-5767 (E-mail) adm@jviluminacion.com



 Total = 765,600.00